



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., martes 23 de septiembre de 2014.

Número 114

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

REGLAS de Operación del Programa "Villas Vida Plena".....	12
REGLAS de Operación del Programa Nutriendo Tamaulipas del Proyecto "Dotación para Educación Inicial"	18
REGLAS de Operación del Programa y Proyecto "Adultos Plenos".....	21
REGLAS de Operación del Programa INTEGRA y Proyecto Dotación INTEGRA.....	26
REGLAS de Operación del Programa Nutriendo Tamaulipas y Proyecto Dotación para Asociaciones.....	29
REGLAS de Operación del Programa Nutriendo Tamaulipas y Proyecto Tianguis Alimentario.....	32
REGLAMENTO Interior de la Casa Hogar del Niño. (ANEXO)	
REGLAMENTO Interior de la Casa Hogar del Adulto Mayor. (ANEXO)	
REGLAMENTO Interior de Casa Cariño. (ANEXO)	
REGLAMENTO Interior de la Guardería Infantil DIF "Colonia Liberal". (ANEXO)	

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 2, fracción VIII; 5, párrafo último; 17, párrafos octavo y décimo; 19, fracciones I, párrafo segundo, IV, en su inciso c) y sus párrafos segundo y quinto, y V; 21, fracción II, párrafo primero; y, 40, fracción II, inciso f); se adicionan los artículos 2, con las fracciones XXIII Bis, XXX Bis, XLVII Bis y LIV Bis; 21 Bis; 35, con un último párrafo; 40, fracción II, con un inciso g); un Título Quinto denominado “De las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo” que incluye los artículos 87 a 97, y se derogan los artículos 17, párrafo noveno; 19, fracción IV, inciso b); 21, fracción II, párrafo tercero, y 41, fracción II, inciso n), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. a VII. ...

VIII. Dependencias: las Secretarías de Estado, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados; órganos reguladores coordinados en materia energética y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Asimismo, aquellos ejecutores de gasto a quienes se les otorga un tratamiento equivalente en los términos del artículo 4 de esta Ley;

IX. a XXIII. ...

XXIII Bis. Fondo Mexicano del Petróleo: el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a que se refieren el artículo 28, párrafo sexto de la Constitución y los transitorios Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013;

XXIV. a XXX. ...

XXX Bis. Ingresos Petroleros: los recursos que reciba el Gobierno Federal por la suma de las transferencias desde el Fondo Mexicano del Petróleo que se incluyan en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para cubrir los conceptos señalados en el artículo 16, fracción II, incisos a) a g) de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y la recaudación por el impuesto sobre la renta que se genere por los contratos y asignaciones a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXXI. a XLVII. ...

XLVII Bis. Reserva del Fondo: los activos del Fondo Mexicano del Petróleo destinados al ahorro de largo plazo en términos del Título Quinto de esta Ley;

XLVIII. a LIV. ...

LIV Bis. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo: aquéllas a que se refiere el artículo 16 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, que el Fondo Mexicano del Petróleo debe realizar en los términos del Título Quinto de la presente Ley;

LV. a LVII. ...

...

Artículo 5.- ...

I. a III. ...

Los ejecutores de gasto público que cuenten con autonomía presupuestaria deberán sujetarse a lo previsto en esta Ley y a las disposiciones específicas contenidas en las leyes de su creación, sujetándose al margen de autonomía establecido en el presente artículo. Las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias se sujetarán exclusivamente a lo dispuesto en sus respectivas leyes.

Artículo 17.- ...

...

...

...

I. a III. ...

...

...

...

El gasto en inversión de Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en este artículo. Lo anterior, sin perjuicio de que los requerimientos financieros del sector público deberán contribuir a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público. Asimismo, el balance financiero de las empresas productivas del Estado deberá contribuir a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público.

Párrafo noveno (Se deroga)

El gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Cámara de Diputados y el que se ejerza en el ejercicio fiscal, no podrá ser mayor al límite máximo del gasto corriente estructural. Para efectos de lo establecido en este párrafo, el gasto de las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias no se contabilizará dentro del gasto corriente estructural que se utilice como base para el cálculo de dicho límite máximo, aquél que se incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos, así como el que apruebe la Cámara de Diputados y el que se ejerza en el ejercicio fiscal.

...

...

Artículo 19.- ...

I. ...

Las erogaciones adicionales necesarias para cubrir los incrementos en los apoyos a tarifas eléctricas a que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica, con respecto a las estimaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, procederán como ampliaciones automáticas con cargo a los ingresos excedentes a que se refiere esta fracción. Dichas ampliaciones únicamente aplicarán por el incremento en apoyos que esté asociado a mayores costos de combustibles.

...

II. y III. ...

IV. ...

a) ...

b) Se deroga.

c) En un 65% al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, y

d) ...

Los ingresos excedentes se destinarán a los Fondos a que se refieren los incisos a) y c) de esta fracción, hasta alcanzar una reserva adecuada para afrontar, respectivamente, una caída de la Recaudación Federal Participable o de los ingresos del Gobierno Federal. El monto de dichas reservas, en pesos, será igual al monto que resulte de multiplicar un factor de 0.04 para el caso del inciso a), y de 0.08 para el caso del inciso c), por la suma de las cantidades estimadas en el artículo 1 de la Ley de Ingresos en los conceptos correspondientes a impuestos totales y a las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo.

...

...

La aplicación de los recursos de los Fondos se sujetará a lo dispuesto en el artículo 21, fracción II, de esta Ley, en los términos de las respectivas reglas de operación; asimismo dichos Fondos podrán recibir recursos de otras fuentes de ingresos establecidas por las disposiciones aplicables, sujetándose a los límites máximos

para cada reserva a que se refiere esta fracción. En este último caso, una vez que las reservas alcancen su límite máximo, las contribuciones que tengan como destino los Fondos a que se refieren los incisos a) y c) de esta fracción, cambiarán su destino para aplicarse a lo previsto en la siguiente fracción de este artículo.

...

V. Una vez que las reservas del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas alcancen su límite máximo, los recursos a que se refiere el artículo 87, fracción II, de esta Ley, así como los ingresos excedentes que tengan como destino dicho fondo serán destinados al fondeo de sistemas de pensiones de las entidades federativas. En el caso del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, una vez que sus reservas alcancen su límite máximo, los recursos a que se refiere el artículo 87, fracción I, de esta Ley, se destinarán a la Reserva del Fondo, mientras que los ingresos excedentes que tengan como destino el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, se podrán destinar a subsanar el déficit presupuestal del Gobierno Federal, a la amortización de pasivos del propio Gobierno Federal o al Fondo Nacional de Infraestructura, en la proporción que el Ejecutivo Federal determine.

...

...

Artículo 21.- ...

I. ...

II. La disminución de los ingresos del Gobierno Federal, asociada a menores ingresos petroleros, así como a una menor recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que no tengan fin específico, por debajo de los estimados para la Ley de Ingresos, se podrá compensar con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios en los términos de las reglas de operación que emita la Secretaría. En caso de que, conforme a lo previsto en dichas reglas, se llegue al límite de recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios sin poder compensar dicha disminución, se procederá a compensar con los recursos de la Reserva del Fondo y a reasignar el gasto correspondiente a la fracción III, inciso a), subincisos i) a iii) del presente artículo, a gasto de inversión en infraestructura, programas de empleo temporal y programas de estímulo que determine el Ejecutivo Federal, el cual deberá reportar en el informe trimestral correspondiente las reasignaciones de gasto realizadas. En caso de que el uso de la Reserva del Fondo no sea suficiente, se procederá con los ajustes a que se refiere la fracción III del presente artículo.

...

Se deroga.

III. ...

...

...

ARTÍCULO 21 Bis.- En la operación de los fondos de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios a que se refieren los incisos a) y c) de la fracción IV del artículo 19 de esta Ley, se deberán observar, al menos, las siguientes directrices:

- I. El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas tiene por finalidad lo establecido en el artículo 21, fracción II, párrafo segundo, de esta Ley;
- II. La finalidad del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios es aminorar el efecto sobre las finanzas públicas y la economía nacional cuando ocurran disminuciones de los ingresos del Gobierno Federal, con respecto a los estimados en la Ley de Ingresos, para propiciar condiciones que permitan cubrir el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos;
- III. Los Fondos se constituirán como fideicomisos públicos sin estructura orgánica, en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables;
- IV. El monto de recursos que, conforme a esta Ley, su Reglamento, las respectivas reglas de operación de los Fondos y otras disposiciones aplicables, se destinen a los fondos de estabilización referidos, se deberá calcular y depositar, conforme a los plazos determinados en dichos ordenamientos;
- V. Los recursos de los Fondos, en tanto no sean utilizados, deberán permanecer depositados en cuentas y, en su caso, subcuentas establecidas por la institución fiduciaria, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto realice la Secretaría y lo estipulado en el fideicomiso, según corresponda;
- VI. La política de inversión de los recursos que integran los fondos y, en su caso, los medios para la protección de los mismos, incluyendo la adquisición de coberturas, deberán determinarse por la Secretaría, de acuerdo con las reglas de operación correspondientes;
- VII. La Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables, reportará al Congreso de la Unión acerca de los ingresos, egresos y reservas de los fondos, en los Informes Trimestrales, y

VIII. Las reglas de operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas deberán prever, al menos, lo siguiente:

- a) Se podrán realizar compensaciones provisionales durante el ejercicio fiscal correspondiente, con base en una proyección de las finanzas públicas que elabore la Secretaría, en la que se determine la disminución de las participaciones a las entidades federativas, y
- b) En el supuesto de que las cantidades entregadas mediante dichas compensaciones sean superiores a la disminución de las participaciones a las entidades federativas observada al cierre del ejercicio fiscal, las Entidades Federativas deberán realizar el reintegro de recursos que corresponda al Fondo dentro de los 10 días siguientes a que se les comunique el monto respectivo de dicho reintegro.

Artículo 35.- ...

...

...

Las dependencias y entidades podrán obtener la autorización a que se refiere este artículo en relación con los contratos plurianuales a que se refiere el artículo 50 de esta Ley, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento.

Artículo 40.- ...

I. ...

II. ...

a) a e) ...

f) El dividendo estatal que, en su caso, deberán entregar al Gobierno Federal las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias, y

g) La estimación de los ingresos que generen la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, derivados de las contribuciones y aprovechamientos que cobren por la prestación de sus servicios. Dichos recursos se destinarán a financiar el presupuesto total de cada una de ellas;

III. ...

Artículo 41.- ...

I. ...

II. ...

a) a m) ...

n) **Se deroga**

ñ) a v) ...

III. ...

...

TÍTULO QUINTO

De las Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo

CAPÍTULO I

De las Transferencias Ordinarias del Fondo Mexicano del Petróleo

Artículo 87.- Las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo que se realicen al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Los recursos que deberán destinarse al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios serán hasta por el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.022, y
- II. Los recursos que deberán destinarse al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas serán hasta por el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.0064.

Artículo 88.- Las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo que se realicen al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos, a otros fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico de institutos que realicen investigación en materia de hidrocarburos y al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética serán en conjunto hasta por el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.0065 y se destinarán a lo siguiente:

- I. El 65% al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos, creado de conformidad con las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología y cuyo fin será:
 - a) Apoyar actividades de investigación para identificar áreas con potencial de hidrocarburos que, en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y
 - b) Al financiamiento de las actividades señaladas en el artículo 25 de la Ley de Ciencia y Tecnología en temas de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos, así como la producción de petroquímicos, con especial énfasis en la formación de recursos humanos especializados;
- II. El 15% al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo, conforme a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología, para las actividades relacionadas con:
 - a) La investigación y desarrollo tecnológico aplicados, tanto a la exploración, extracción y refinación de hidrocarburos, como a la producción de petroquímicos, y
 - b) La adopción, innovación y asimilación en las materias señaladas en el inciso anterior, así como los demás elementos asociados.

De estos recursos, el Instituto Mexicano del Petróleo destinará un máximo de 5% a la formación de recursos humanos especializados, y

- III. El 20% al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética, creado de conformidad con las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología. Estos recursos se destinarán al financiamiento de las actividades señaladas en el artículo 25 de la Ley de Ciencia y Tecnología en temas de fuentes renovables de energía, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía. Las materias de investigación serán definidas por la Secretaría de Energía.

La transferencia a que se refiere este artículo se realizará sin perjuicio de otros recursos que se aprueben para los mismos fines en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 89.- En la aplicación de los recursos asignados por las fracciones I y II del artículo anterior, se dará prioridad a las finalidades siguientes:

- I. Elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de hidrocarburos de los yacimientos;
- II. Fomentar la exploración, especialmente en aguas profundas, para incrementar la tasa de restitución de reservas;
- III. Mejorar la refinación de petróleo crudo pesado, y
- IV. La prevención de la contaminación y la remediación ambiental relacionadas con las actividades de la industria petrolera.

Los recursos de los Fondos a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo anterior se canalizarán de conformidad con el objeto y las prioridades establecidas para cada Fondo, para atender el Programa de Investigación, Desarrollo de Tecnología y Formación de Recursos Humanos Especializados que apruebe el comité técnico y de administración del Fondo respectivo.

Artículo 90.- La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo que se realice a la Tesorería de la Federación para cubrir los costos de fiscalización de la Auditoría en materia petrolera, será hasta por el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.000054. A cuenta de esta transferencia se harán transferencias provisionales trimestrales equivalentes a una cuarta parte del monto correspondiente que se pagarán a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio de que se trate y enero del siguiente año.

Artículo 91.- La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo que se realice al Fondo de Extracción de Hidrocarburos será el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.0087, y se sujetará a lo establecido en el artículo 4o-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 92.- La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo que se realice para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, será el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.00051, y se sujetará a lo establecido en el artículo 2-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 93.- La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo a que se refiere el artículo 16, fracción II, inciso g), de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, será la cantidad que resulte de restar al monto en pesos equivalente a 4.7% del Producto Interno Bruto nominal establecido en los Criterios Generales de Política Económica para el año de que se trate, los montos aprobados en la Ley de Ingresos correspondientes a la recaudación por el impuesto sobre la renta por los contratos y asignaciones a que se refiere el artículo 27, párrafo séptimo, de la Constitución y a las transferencias a que se refieren los incisos a) a f) de dicha fracción.

En caso que, al cierre del ejercicio fiscal, los recursos del Fondo Mexicano del Petróleo no sean suficientes para cubrir la transferencia a que se refiere el párrafo anterior, ésta será igual al total de recursos del Fondo Mexicano del Petróleo que, en su caso, sean susceptibles de ser transferidos al Gobierno Federal de acuerdo con esta Ley y el Reglamento.

Asimismo, en caso que los montos de ingresos correspondientes al Fondo Mexicano del Petróleo no sean suficientes para cubrir la transferencia a que se refiere el primer párrafo de este artículo, la Ley de Ingresos podrá prever un monto inferior por este concepto. Los recursos excedentes que durante el ejercicio fiscal reciba el Fondo Mexicano del Petróleo por encima del monto establecido en la Ley de Ingresos y hasta por el monto suficiente para cubrir los fines señalados en el artículo 19, fracción I, párrafos primero y segundo, de esta Ley, no podrán ser superiores a lo establecido en el primer párrafo de este artículo. Los recursos excedentes del Fondo Mexicano del Petróleo que no sean empleados para cubrir los fines señalados permanecerán en la Reserva del Fondo.

CAPÍTULO II

De las Transferencias Extraordinarias del Fondo Mexicano del Petróleo

Artículo 94.- Únicamente cuando la Reserva del Fondo al inicio del año calendario sea mayor al 3% del Producto Interno Bruto del año previo, el Comité Técnico del Fondo Mexicano del Petróleo podrá recomendar a la Cámara de Diputados, a más tardar el 28 de febrero, la asignación del incremento observado el año anterior en la Reserva del Fondo a los siguientes rubros:

- I. Hasta por un monto equivalente a 10%, al fondo para el sistema de pensión universal conforme a lo que señale su ley;
- II. Hasta por un monto equivalente a 10%, para financiar proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación, y en energías renovables;
- III. Hasta por un monto equivalente a 30%, para fondear un vehículo de inversión especializado en proyectos petroleros, coordinado por la Secretaría de Energía y, en su caso, en inversiones en infraestructura para el desarrollo nacional, y
- IV. Hasta por un monto equivalente a 10%, en becas para la formación de capital humano en universidades y posgrados; en proyectos de mejora a la conectividad; así como para el desarrollo regional de la industria. Con excepción del programa de becas, no podrán emplearse recursos para gasto corriente en lo determinado en esta fracción.

Al menos un monto equivalente a 40%, permanecerá como parte del patrimonio de la Reserva del Fondo.

Los montos en pesos de los porcentajes señalados en las fracciones anteriores se calcularán sobre el monto de recursos adicionales acumulados entre enero y diciembre del año previo, correspondientes a la aportación anual a la Reserva del Fondo Mexicano del Petróleo.

El Comité Técnico, al determinar la recomendación de asignación de recursos que corresponda a las fracciones anteriores, deberá observar que dicha asignación no tenga como consecuencia que la Reserva del Fondo se reduzca por debajo de 3% del Producto Interno Bruto del año anterior.

Artículo 95.- La Cámara de Diputados aprobará, a más tardar el 30 de abril, la recomendación del Comité Técnico a que se refiere el artículo anterior con las modificaciones que, en su caso, realice en términos de este artículo. En caso de que la Cámara no se pronuncie en dicho plazo, la recomendación se considerará aprobada.

La Cámara de Diputados, con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes y sujeto a lo previsto en los párrafos segundo y cuarto del artículo anterior, podrá modificar los límites o los posibles destinos mencionados en las fracciones de dicho artículo sin poder asignar recursos a proyectos o programas específicos.

Con base en la asignación aprobada por la Cámara de Diputados, el Ejecutivo Federal calculará el monto que se aportará al fondo a que se refiere la fracción I del artículo anterior, así como determinará los proyectos y programas específicos a los que se asignarán los recursos en cada rubro a que se refieren las fracciones II a IV del mismo artículo, o bien, los destinos que correspondan en términos del párrafo anterior, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos. En el proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos, la Cámara de Diputados podrá reasignar los recursos destinados a los proyectos específicos dentro de cada rubro, respetando la distribución de recursos en los rubros generales ya aprobada.

El Comité Técnico instruirá la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo a la Tesorería de la Federación de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos, en los plazos que correspondan. Dichas transferencias serán adicionales a aquéllas que se realicen de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, fracción II, de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Artículo 96.- Los rendimientos financieros de la Reserva del Fondo serán parte del patrimonio del Fondo Mexicano del Petróleo y serán destinados a la Reserva del Fondo, excepto cuando la Reserva del Fondo sea igual o mayor a 10% del Producto Interno Bruto del año previo al que se trate.

En caso que la Reserva del Fondo supere el 10% del Producto Interno Bruto, el Comité Técnico ordenará la transferencia de los rendimientos financieros reales anuales a la Tesorería de la Federación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento. Estas transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo serán adicionales a aquéllas que se realicen de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, fracción II, de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Artículo 97.- En caso que, derivado de una reducción significativa en los ingresos públicos, asociada a una caída en el Producto Interno Bruto, a una disminución pronunciada en el precio del petróleo o a una caída en la plataforma de producción de petróleo, y una vez que se hayan agotado los recursos en el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, la Cámara de Diputados podrá aprobar, mediante votación de las dos terceras partes de sus miembros presentes, las transferencias de recursos de la Reserva del Fondo a la Tesorería de la Federación para contribuir a cubrir el Presupuesto de Egresos, aun cuando el saldo de dicha reserva se redujera por debajo de 3% del Producto Interno Bruto del año anterior.

Para tal efecto, el Ejecutivo Federal realizará la propuesta correspondiente, conforme a lo siguiente:

- I. Se entenderá que existe una reducción significativa en los ingresos públicos cuando se estime una caída de los ingresos tributarios no petroleros en términos reales con respecto al año anterior que persista por más de un ejercicio fiscal. En dicho caso, solamente se podrá utilizar la Reserva del Fondo hasta por un monto suficiente para que los ingresos tributarios no petroleros mantengan un nivel congruente con la trayectoria de ingresos de largo plazo;
- II. Se entenderá que existe una disminución pronunciada en el precio del petróleo o una caída en la plataforma de producción de petróleo para efectos de lo establecido en el presente artículo, cuando para un ejercicio fiscal se prevea que las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo no serán suficientes para mantener los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos. En dicho caso, solamente se podrá utilizar la Reserva del Fondo hasta por un monto suficiente para que los ingresos petroleros alcancen el monto aprobado en la Ley de Ingresos, y
- III. La propuesta para utilizar recursos de la Reserva del Fondo sólo podrá presentarse cuando los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios se hayan agotado en términos de lo que establezca el Reglamento para efectos del presente artículo.

En los casos señalados en las fracciones I y II, una vez que se hayan agotado los recursos del Fondo de Estabilización de Ingresos de las Entidades Federativas, la Cámara de Diputados podrá aprobar una transferencia adicional de la Reserva del Fondo por un monto suficiente para mantener un nivel por concepto de participaciones federales igual, en términos reales, al observado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, en el entendido que dicha transferencia adicional deberá ser igual o menor al 20% del monto total que se extraiga de la Reserva del Fondo en un ejercicio fiscal.

Con base en la aprobación de la Cámara de Diputados, el fideicomitente del Fondo Mexicano del Petróleo instruirá al fiduciario a transferir los recursos correspondientes a la Tesorería de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se establecen las siguientes disposiciones transitorias de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

- I. Las modificaciones a los artículos 2, fracciones XXIII-Bis, XXX-Bis, XLVII-Bis y LIV-Bis, 17, octavo y décimo párrafos, 19, con excepción de lo señalado en la fracción IV siguiente, 21, 40, fracción II, inciso f) y 41, fracción II, inciso n), así como la adición del nuevo Título Quinto denominado "De las Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo", de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria entrarán en vigor el 1 de enero de 2015.
- II. La derogación del párrafo noveno del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria entrará en vigor en la fecha en que entre en vigor el régimen especial en materia presupuestaria para Petróleos Mexicanos, conforme a su ley.
- III. El Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias y entidades competentes, realizará las modificaciones que sean necesarias a los contratos y reglas de operación de los fondos a que se refiere el artículo 88 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para adecuarlos a lo previsto en dicho artículo y en el 89 de la misma Ley, a fin de que operen en términos de lo previsto en el presente Decreto a partir del 1 de enero de 2015.
- IV. La reforma al párrafo segundo de la fracción I del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria entrará en vigor en la fecha en que entre en operación el mercado eléctrico mayorista, conforme a las disposiciones aplicables.
- V. Los recursos remanentes en el Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones y el Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos, al 31 de diciembre de 2014, se destinarán a los objetivos para los cuales se crearon dichos Fondos, conforme a las disposiciones aplicables.

- VI. Para efectos de determinar el monto de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo que se realice al Fondo de Extracción de Hidrocarburos conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lugar de aplicar el factor previsto en dicho precepto, durante los ejercicios fiscales 2015 al 2018 se aplicarán los siguientes factores:

EJERCICIO FISCAL	FACTOR
2015	0.0080
2016	0.0082
2017	0.0084
2018	0.0085

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 1o., fracciones V y VI; y se adiciona el artículo 1o., con una fracción VII a la Ley General de Deuda Pública, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1o.- ...

I.- a IV.- ...

V.- Las instituciones de banca de desarrollo, las organizaciones nacionales auxiliares de crédito, las instituciones nacionales de seguros y las de fianzas;

VI.- Los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o alguna de las entidades mencionadas en las fracciones II a V y VII de este artículo, y

VII.- Las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, preverá lo necesario para que, en la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, se reflejen las reformas a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se señalan en el artículo segundo, fracción I, del presente Decreto.

Tercero. El Gobierno Federal podrá asumir una proporción de la obligación de pago de las pensiones y jubilaciones en curso de pago, así como las que correspondan a los trabajadores en activo de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios reconocidas a la entrada en vigor del presente Decreto y registradas actuarialmente en sus estados financieros, conforme a las estipulaciones contractuales vigentes en esa misma fecha, siempre que, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, Petróleos Mexicanos alcance un acuerdo para modificar el contrato colectivo de trabajo aplicable en la empresa y en los organismos subsidiarios, modifique el Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, e implemente un Programa de Austeridad en el Gasto. Dichas modificaciones, sin considerar el reconocimiento de la obligación de pago de las pensiones y jubilaciones referidas por parte del Gobierno Federal, deberá conllevar en el mediano plazo a una reducción de las obligaciones de pago de las pensiones y jubilaciones de la empresa. Además, las modificaciones deberán contemplar, al menos, que las pensiones o jubilaciones de los trabajadores de nuevo ingreso sean financiadas bajo esquemas de cuentas individuales que permitan la portabilidad de derechos con el Sistema de Ahorro para el Retiro y que se contemple un ajuste gradual a los parámetros para determinar las pensiones de los trabajadores activos, incluyendo la edad de retiro para reflejar el cambio en la esperanza de vida, con el objeto de ajustarla a los parámetros actualmente establecidos en los demás sistemas de pensiones y jubilaciones de las instituciones del Gobierno Federal.

La proporción de la obligación de pago que en su caso asuma el Gobierno Federal será por un monto equivalente a la reducción del pasivo laboral reconocido conforme a lo señalado en el párrafo anterior, que resulte del acuerdo para modificar el contrato colectivo de trabajo y el Reglamento de Trabajo a que se hace referencia en el párrafo anterior.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tomando en consideración la estabilidad de las finanzas públicas y el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, establecerá los términos, condiciones y montos, para cubrir la proporción del pasivo laboral que asuma el Gobierno Federal, una vez que se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo primero de este artículo. También determinará los mecanismos de financiamiento y esquemas de pago y emitirá las demás disposiciones de carácter general necesarias para su implementación.

A efecto de lo anterior, se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a celebrar en las fechas que corresponda, los actos jurídicos necesarios para financiar la proporción de las obligaciones antes referidas que asuma el Gobierno Federal, y para emitir disposiciones de carácter general para regular dichos actos. Asimismo se autoriza al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para realizar los ajustes correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda a efecto de que se reconozca como gasto el mismo importe de las obligaciones. Los actos y ajustes anteriores no se considerarán para efectos de la meta de los requerimientos financieros del sector público y del equilibrio presupuestario a que se refiere el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como requisito indispensable para que el Gobierno Federal pueda asumir, en los términos del presente artículo, la proporción de la obligación de pago de las pensiones y jubilaciones a que hace referencia el mismo, la Auditoría Superior de la Federación realizará una auditoría específica respecto del pasivo laboral de Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias con el objeto de identificar las características de las obligaciones de pago de las pensiones y jubilaciones referidas, y los determinantes de la evolución del mismo. La auditoría señalada deberá concluir a más tardar dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. La Auditoría Superior de la Federación, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, procederá al fincamiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de que derivado de la auditoría practicada detecte actos ilegales relacionados con las obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones mencionadas, incluyendo, en caso de ser procedente, el inicio de los procedimientos en materia de responsabilidad penal.

Cuarto. El Gobierno Federal podrá asumir una proporción de la obligación de pago a cargo de la Comisión Federal de Electricidad de las pensiones y jubilaciones reconocidas y registradas actuarialmente en sus estados financieros que correspondan a sus trabajadores que fueron contratados hasta el 18 de agosto de 2008, fecha en que la empresa suscribió con el sindicato un convenio para adoptar el esquema de cuentas individuales para los trabajadores de nuevo ingreso, conforme a las estipulaciones contractuales vigentes en esta última fecha, siempre que, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, la Comisión Federal de Electricidad alcance un acuerdo para modificar el contrato colectivo de trabajo y el Manual de Trabajo de los Servidores Públicos de Mando de la Comisión Federal de Electricidad, aplicables en la empresa, e implemente un Programa de Austeridad en el Gasto. Dicha modificación, sin considerar el reconocimiento de la obligación de pago de las pensiones y jubilaciones referidas por parte del Gobierno Federal, deberá conllevar en el mediano plazo a una reducción de las obligaciones de pago de las pensiones y jubilaciones de la empresa, y contemplar, al menos, que las pensiones o jubilaciones de los trabajadores de nuevo ingreso sean financiadas bajo esquemas de cuentas individuales que permitan la portabilidad de derechos con el Sistema de Ahorro para el Retiro; que se establezcan los mecanismos necesarios para que los trabajadores en activo contratados hasta el 18 de agosto de 2008, se adhieran de manera voluntaria a dichos esquemas de cuentas individuales, y que se contemple un ajuste gradual a los parámetros para determinar las pensiones de los trabajadores activos, incluyendo para la edad de retiro, con objeto de reflejar el cambio en la esperanza de vida, con el objeto de ajustarla a los parámetros actualmente establecidos en los demás sistemas de pensiones y jubilaciones de las instituciones del Gobierno Federal.

La proporción de la obligación de pago que en su caso asuma el Gobierno Federal reconocido conforme al párrafo anterior será por un monto equivalente a la reducción del pasivo laboral que resulte del acuerdo para modificar el contrato colectivo de trabajo y el Manual a que se hace referencia en el párrafo anterior.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tomando en consideración la estabilidad de las finanzas públicas y el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, establecerá los términos, condiciones y montos, para cubrir la proporción del pasivo laboral que asuma el Gobierno Federal una vez que se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo primero de este artículo. También determinará los mecanismos de financiamiento y esquemas de pago y emitirá las demás disposiciones de carácter general necesarias para su implementación.

A efecto de lo anterior, se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a celebrar en las fechas que corresponda, los actos jurídicos necesarios para financiar la proporción de las obligaciones antes referidas que asuma el Gobierno Federal, y para emitir disposiciones de carácter general para regular dichos actos. Asimismo se autoriza al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar los ajustes correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda a efecto de que se reconozca como gasto el mismo importe de las obligaciones. Los actos y ajustes anteriores no se considerarán para efectos de la meta de los requerimientos financieros del sector público y del equilibrio presupuestario a que se refiere el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como requisito indispensable para que el Gobierno Federal pueda asumir, en los términos del presente artículo, la proporción de la obligación de pago de las pensiones y jubilaciones a que hace referencia el mismo, la Auditoría Superior de la Federación realizará una auditoría específica respecto del pasivo laboral de la Comisión Federal de Electricidad con el objeto de identificar las características de las obligaciones de pago

de las pensiones y jubilaciones referidas, y los determinantes de la evolución del mismo. La auditoría señalada deberá concluir a más tardar dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. La Auditoría Superior de la Federación, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, procederá al fincamiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de que derivado de la auditoría practicada detecte actos ilegales relacionados con las obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones mencionadas, incluyendo, en caso de ser procedente, el inicio de los procedimientos en materia de responsabilidad penal.

Quinto. Las reformas y derogaciones a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley General de Deuda Pública relacionadas con las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias, a que se refiere el presente Decreto, entrarán en vigor respecto de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios y la Comisión Federal de Electricidad, en la fecha en que, conforme a cada una de sus leyes, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del vigésimo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

Sexto. Sin menoscabo de los ingresos que obtenga cada Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética por concepto de las contribuciones y aprovechamientos que disponga por los servicios que preste, con el fin de lograr una oportuna y eficaz instrumentación de sus atribuciones, durante el periodo de 2015 a 2018, la Cámara de Diputados realizará las previsiones presupuestales que garanticen que tanto la Comisión Nacional de Hidrocarburos como la Comisión Reguladora de Energía cuenten con los recursos presupuestales conforme se establece en la tabla siguiente:

AÑO	PRESUPUESTO COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS	PRESUPUESTO COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
2015	350 millones de pesos	400 millones de pesos
2016	320 millones de pesos	370 millones de pesos
2017	290 millones de pesos	340 millones de pesos
2018	240 millones de pesos	280 millones de pesos

La Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía será responsable de la separación legal, contable, funcional, estructural y presupuestal, así como la transferencia, de los recursos humanos, financieros y materiales, incluyendo los bienes que sean necesarios para que los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética puedan cumplir con sus atribuciones. Para lo anterior, deberá contar con las autorizaciones de las instancias correspondientes en el ámbito de su competencia.

México, D.F., a 6 de agosto de 2014.- Dip. **José González Morfín**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de agosto de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

REGLAS de Operación

Programa “Villas Vida Plena”

Contenido

Presentación

Antecedentes

Misión

Visión

Atribuciones

1. Nombre del Programa

2. Objetivos

1.1 Objetivo

1.2 Objetivo específico

3. Glosario de Términos

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura de corresponsabilidad

4.2 Población Objetivo

4.3 Características de los apoyos y servicios

4.4 Importe de los apoyos

4.5 Instancia normativa

4.6 Instancia ejecutora

5. Beneficiarios

5.1 Criterios de selección para población objetivo

5.2 Requisitos para el ingreso al programa

5.3 Derechos y obligaciones

5.3.1 Derechos

5.3.2 Obligaciones

6. Causas de terminación del contrato

6.1 Causas de rescisión del contrato

6.2 Código de disciplina y sana convivencia

7. Código de Conducta y Sana Convivencia

8. Mecánica operativa para acceder a la prestación de servicios

9. Información presupuestaria

9.1.- Seguimiento físico y financiero

9.2.- Ejecución de los recursos

10. Indicadores de gestión

11. Transparencia

12. Quejas y denuncias

Presentación

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas en su carácter de instancia rectora de las acciones en materia de asistencia social enfocada en la promoción del desarrollo del individuo, la familia y la comunidad que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social, presenta las **Reglas de Operación del Programa “Villas Vida Plena”**, documento que contiene los términos de referencia para que los adultos mayores capaces de sufragar sus servicios subsidiados, accedan a ellos bajo un esquema de corresponsabilidad.

El documento delimita con precisión las características que debe reunir la población objetivo del programa, determina los tipos de apoyos y servicios que se brindan, destacando que estos tienen un carácter subsidiado. Se enfatiza que se trata de servicios cuyo costo financiero sobrepasa el monto de la cuota de corresponsabilidad, de allí su carácter subsidiado.

Antecedentes

La Política de Asistencia Social en México que inició como una acción altruista de un grupo de mujeres en 1929, se ha constituido en una acción obligatoria y un derecho de todos los mexicanos a través de la evolución y modificación de disposiciones que le dan forma y reglamentan sus acciones.

El conjunto de políticas enfocadas a lograr el desarrollo y bienestar de la familia y los grupos vulnerables tiene su origen tanto en la Ley General de Salud como en la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social; a su vez, se encuentran plasmadas en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

En Tamaulipas, El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, tiene como una de sus principales metas en el eje 2 "El Tamaulipas Humano" orientar las políticas de asistencia social, la atención a grupos vulnerables y la integración familiar.

Las estrategias de Salud Humanista, Desarrollo Social Participativo y Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables, se sustentan en líneas de acción que tienen como objetivo la generación de condiciones para que la población en situación de vulnerabilidad ejercite plenamente sus derechos, potencien sus capacidades creativas y productivas y logre su plena inclusión al desarrollo social.

El gobierno del Estado a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, implementa el programa Villas Vida Plena con acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de los Tamaulipecos adultos mayores que no estén en desamparo, marginados o sujetos a maltrato y que cuenten con una pensión u otro ingreso, seguro social y no tengan vivienda propia; contribuyendo al ejercicio del derecho al sano esparcimiento, recreación, cultura, vivienda y alimentación.

Dichas acciones son servicios subsidiados de alimentación y de vivienda los cuales consisten, el primero en una ración alimenticia diaria y el segundo en alojamiento en una vivienda semi-amueblada ubicada en el inmueble en Calle del Águila Azteca número 400, en la colonia Barrio de Pajaritos en ciudad Victoria, Tamaulipas, estos a un bajo costo, es decir a cambio de una contraprestación de manera mensual asequible, con el objeto de apoyar en la economía y desarrollo del adulto mayor.

Misión

Conducir las políticas públicas del Estado de Tamaulipas en materia de asistencia social, que promueven la integración de la familia con valores y con reconocimiento del papel de cada uno de los miembros, mediante una cultura basada en la transparencia, la participación ciudadana, la evaluación del desempeño, la legalidad, la sustentabilidad y la perspectiva de género.

Visión

Ser la institución del Gobierno del Estado de Tamaulipas rectora de la política de asistencia social que contribuya en el fortalecimiento y desarrollo integral de la familia.

Atribuciones

De acuerdo con lo establecido en la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia como entidad normativa, delega la responsabilidad a los Sistemas Estatales y Municipales DIF de hacer llegar a la población sujeta de atención, los programas de Asistencia Social.

Así mismo se establece por Decreto No. 280 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el 12 de Marzo de 1977, que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que su principal función, de acuerdo al artículo 17 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Tamaulipas es, en entre otras, fungir como el organismo rector de la asistencia social en el Estado y cumplir con los objetivos que se establecen en dicha Ley.

1. Nombre del programa / proyecto:

Villas Vida Plena

2. Objetivos

2.1 Objetivo

Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo socio afectivo de los adultos mayores que demandan servicios del programa a través de la implementación del modelo de atención biopsicosocial.

2.1 Objetivo específico

Brindar servicios subsidiados de estadía/estancia con opción a pernocta de libre determinación, atención médica primaria, provisión de una ración alimenticia diaria con calidad nutricia, acciones de promoción del desarrollo psicoemocional y socio afectivo, sesiones de terapias psicológicas, actividades lúdicas y recreativas.

3. Glosario de términos

1. **Adultos mayores.**- Personas de 60 años o más;
2. **Administrador.**- Jefe de departamento o titular responsable del funcionamiento, del personal e instalaciones de la Unidad Administrativa;
3. **Beneficiario.**- Persona de 60 años o más que ingrese al programa y sea beneficiario de Villas Vida Plena;
4. **Servicio de alimentación.**- Servicio subsidiado de Alimentación nutritiva, supervisada por nutrióloga y de acuerdo a las necesidades físicas de los adultos mayores, siendo esta la comida de mediodía, que se brinda con el objeto de ayudar a la economía del adulto mayor;
5. **Servicio de estadía/estancia.**- Es el servicio subsidiado de alojamiento en una Villa que consta de diversas áreas;
6. **Villa.**- Unidad habitacional que consta de 5 áreas: cocina-comedor, área de estar, dormitorio, área sanitaria con regadera, wc y lavabo y área de lavar, cuenta además con equipamiento básico: cama individual con colchón, sábanas, almohada, edredón, dos abanicos, una licuadora, una parrilla eléctrica, refrigerador, cafetera, mesa tipo media luna con dos sillas, dos sofás y tv análoga. La unidad habitacional se ubica en Calle del Águila Azteca número 400, en la colonia Barrio de Pajaritos en ciudad Victoria, Tamaulipas.
7. **Villas Vida Plena.**- Programa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas en el que se brindan servicios subsidiados de estadía/estancia, alimentación y actividades que promueven el desarrollo psicoemocional y socio afectivo para adultos mayores;
8. **Conjunto Habitacional.**- Unidad habitacional con espacios que propician el sano desarrollo y esparcimiento de adultos mayores, cuenta con las áreas que se describen a continuación:

N°	Área	Desarrollo de actividades
1	Usos múltiples	Actividades recreativas, de esparcimiento, tv y convivencia
2	Sala de cómputo	Área destinada para tener acceso a equipo de cómputo y acceso a internet
3	Biblioteca	Círculos de lectura, consulta bibliográfica
4	Taller de manualidades	Impartición de diversos talleres de manualidades según fechas cívicas y eventos conmemorativos
5	Capilla	Se ofician misas periódicamente
6	Gimnasio	Ejercicios aeróbicos
7	Comedor	Preparación y consumo de los alimentos, se realizan diversos eventos tales como celebraciones y cursos de capacitación
8	Cancha de cachi bol	Práctica del deporte a libre decisión
9	Dormitorios	Estadía, aseo, pernocta
10	Lavandería	Lavado y secado de prendas de uso cotidiano
11	Áreas administrativas, trabajo social, psicología, actividades socioculturales, dispensario médico, intendencia y jardinería	Actividades de administración, promoción de desarrollo y atención a los adultos mayores.

9. **Cuota de corresponsabilidad.**- Contraprestación que aporta el beneficiario al Sistema DIF Tamaulipas por los servicios recibidos.

4. Lineamientos Generales

4.1. Cobertura

Adultos mayores que radiquen en el Estado.

4.2. Población Objetivo

Adultos Mayores que:

- Dispongan de solvencia económica para pagar la cuota de recuperación
- Suscriban el convenio de corresponsabilidad con el programa
- Se encuentren inscritos en régimen de seguridad social
- No contar con casa propia

Motivos por los que no se podrá ser beneficiario del programa

- Que se encuentren en condición de abandono
- Que sean víctimas de maltrato familiar
- Que se encuentren en condiciones de discapacidad severa que impida que se puedan valer por si mismos
- Que presenten enfermedades infecto-contagiosas

- Que padezcan enfermedades terminales -adultos geriátricos-
- Que cuenten con casa propia

4.3. Características de los apoyos y servicios

Nº	Apoyo y/o servicio	Descripción
1	Estadía/estancia con opción a pernocta	El programa ofrece la opción de habitación para pernocta en unidades habitacionales de uso individual y por parejas
2	Atención médica primaria	Se brinda atención médica primaria las 24 hrs, promoción para el cuidado y conservación de la salud.
3	Alimentación	El programa brinda una ración alimenticia diaria con calidad nutricia, siendo esta la del mediodía, en el horario establecido en el convenio de servicios los 7 días de la semana
4	Desarrollo psicoemocional y socio afectivo	El principal eje de atención del programa se centra en la promoción del desarrollo psicoemocional y socioafectivo de los adultos mayores, para ello promueve una permanente interacción con sus redes familiares y la práctica cotidiana de ejercicios que favorecen el sistema cardiovascular, psicomotor y neurológico.
5	Terapias psicológicas	El programa cuenta con personal especializado para abordar temas de orden psicológico que afectan los estados emocionales de los adultos mayores.
6	Actividades lúdicas y recreativas	El programa dispone con infraestructura física adaptada para el manejo productivo del ocio y tiempo libre, acceso a internet y sala de tv.

4.4. Importe de los apoyos

El Sistema DIF Tamaulipas para la prestación de los apoyos y servicios contempla una cuota de corresponsabilidad mensual general consolidada por persona por un monto de \$ 1,200.00 individual y de \$1,800.00 por pareja y que deberá de cubrirse por anticipado por parte del adulto mayor solicitante cuando este reciba el dictamen procedente que lo acredita como beneficiario del programa; el resultado de este dictamen se emitirá en base a una serie de criterios determinados por el Sistema DIF Tamaulipas y tendrá un carácter de inapelable.

La cuota de corresponsabilidad tendrá una vigencia anual -Enero-Diciembre- y podrá ajustarse en función de eventos de carácter inflacionario u otros que impacten en la adquisición de los insumos requeridos para la prestación de los diversos servicios.

4.5. Instancia normativa

La Instancia Ejecutora y responsable de este Programa será el Sistema DIF Tamaulipas a través del Administrador del programa Villas Vida Plena.

4.6. Instancias ejecutoras

La Coordinación de Centros de Asistencia, Rehabilitación y Educación Especial.

5. Beneficiarios

5.1. Criterios de selección

- Que acredite tener 60 años cumplidos
- Que acredite su solvencia económica cuyos ingresos sean superiores a la cuota general consolidada de corresponsabilidad
- Acreditar residencia en el Estado por más de tres años y/o que su tutor acredite su residencia en el Estado por el tiempo referido
- Acreditar su buena condición de salud
- Acreditar el test de relaciones socio afectivas activas y sano equilibrio emocional

5.2. Requisitos para el ingreso al programa

- I. Formular solicitud de ingreso por escrito, dirigida al Sistema DIF Tamaulipas;
- II. Presentar copia del acta de nacimiento;
- III. Presentar copia de identificación oficial con fotografía;
- IV. Presentar copia de la CURP;
- V. Comprobante de domicilio;
- VI. 4 fotografías actuales tamaño infantil a color;
- VII. Copia de los tres últimos comprobantes de ingresos económicos;
- VIII. Presentar constancia de consentimiento del familiar directo que lo acredite como su representante (datos de localización del representante);

- IX. Constancia de residencia y/o documento que acredite una antigüedad mayor a tres años en el Estado;
- X. Análisis médicos solicitados por el área médica del programa;
- XI. Constancia expedida por el Registro Público de la Propiedad de que no es propietario de vivienda en el Estado;

5.3. Derechos y obligaciones

5.3.1 Derechos:

- I. Recibir un trato de respeto a su dignidad;
- II. A decidir libre y responsablemente el tiempo de estadía en las instalaciones del conjunto habitacional;
- III. Habitación con fines de pernocta/dormitorio equipada según especificaciones descritas en el **GLOSARIO DE TERMINOS** punto 6 de estas reglas de operación;
- IV. Atención médica primaria, la atención no incluye el medicamento ni exámenes de laboratorio;
- V. Utilizar todas las instalaciones del inmueble destinadas para su estancia y desarrollo de actividades;
- VI. Participar en las actividades que se organicen para mejorar la dinámica social y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas;
- VII. Turnar a la Administración sugerencias que consideren necesarias;
- VIII. Podrá recibir el número de visitas, personas y horarios en las instalaciones de acuerdo a los términos que la administración determine y que se plasman en el contrato de prestación de servicios de vivienda y alimentación del programa;
- IX. En caso de que los visitantes sean acompañados de menores de edad, deberán ser supervisados por los adultos, si son más de 5 personas deberán de atenderlos en las áreas comunes, entendiéndose éstas como el comedor, jardines y la sala de usos múltiples;

5.3.2 Obligaciones:

- I. Firmar el Contrato de prestación de servicios del programa;
- II. Conocer y cumplir las Reglas de Operación del Programa que norman el uso y disfrute de los servicios que se brindan en Villas Vida Plena;
- III. Aportar la cuota de corresponsabilidad de manera mensual;
- IV. Respetar las normas de convivencia y respeto mutuo en todas las instalaciones del Inmueble;
- V. Aportar la información y documentos que les sean requeridos con la finalidad de constatar el cumplimiento de los requisitos, así como de comunicar a la Administración aquellas circunstancias que alteren su situación de salud, sus relaciones socio afectivas y su situación económica;
- VI. Asistir a las sesiones y/o pláticas de adaptación durante el primer mes que soliciten las áreas médica, social y psicológica;
- VII. Cuando el beneficiario haya superado el proceso de adaptación y su permanencia sea por un periodo prolongado deberá de revalorarse social, médica y psicológicamente en un período no mayor de 1 año;
- VIII. Mantener la Villa en la que habite aseada tal como se le fue entregada y abstenerse de realizar modificaciones.

6. Causas de terminación del contrato.

6.1. Son causas de rescisión del contrato de prestación de servicios de vivienda y alimentación del programa

- I. Por incumplimiento del beneficiario a las obligaciones contraídas en el contrato;
- II. Que ya no se puedan valer por si mismos para realizar las actividades de la vida diaria y necesiten la ayuda de una persona;
- III. Cuando por circunstancias diversas se demuestre una vez aceptado como beneficiario, la falsedad de uno o más de los requisitos establecidos para su ingreso como beneficiario del programa;
- IV. Por incumplimiento reiterado **injustificado** del pago de la cuota de corresponsabilidad;

6.2. Son causas de terminación del contrato de prestación de servicios de vivienda y alimentación del programa

- I. Por decisión voluntaria del beneficiario;
- II. Al concluir el tiempo o periodo establecido en el contrato.

7. Código de Conducta y Sana Convivencia

La construcción de un ambiente que propicie la sana convivencia, armonía y paz es tarea de todos; por lo que es necesario observar una serie de medidas que conduzcan hacer del programa un espacio de enriquecimiento permanente.

Faltas leves

- a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar;
- b) No utilizar adecuadamente y en los horarios establecidos las instalaciones;
- c) Tirar basura en las áreas comunes;

Faltas graves

- a) No comunicar su ausencia del conjunto habitacional cuando ésta tenga una duración de veinticuatro horas o más;
- b) La demora injustificada del pago mensual por concepto de cuota de corresponsabilidad;
- c) Utilizar en las habitaciones aparatos, muebles y herramientas no autorizados;
- d) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del programa Villas Vida Plena, del personal que en ella presta sus servicios o de cualquier residente;
- e) Realizar festejos de cualquier tipo sin autorización de la Administración;

Faltas muy graves

- a) Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo;
- b) Falsear u ocultar declaraciones relevantes o aportar datos inexactos en relación con la condición física y mental del residente;
- c) Dar asilo en las habitaciones a personas ajenas a las Villas Vida Plena;
- d) Introducir bebidas alcohólicas, drogas o fármacos que alteren su estado emocional sin prescripción médica.

Una vez que la administración tenga conocimiento del incidente optará por resolver el conflicto mediante la **Mediación**, en caso contrario abrirá expediente y les hará saber el inicio del procedimiento, el lugar, día y hora en que se realizará la audiencia de conciliación para ofrecer pruebas y fundamentar en la misma lo que a su posición convenga.

Las resoluciones y acuerdos de la Administración durante el procedimiento se harán constar por escrito, y se asentarán en el registro respectivo.

8. Mecánica operativa para acceder a la prestación de servicios

- a. **Llenado de Solicitud.** El adulto deberá llenar la solicitud de ingreso al programa.
- b. **Integración del expediente.** El adulto deberá de cubrir a plena satisfacción del Sistema DIF Tamaulipas los requisitos solicitados en el numeral 4.2 de las presentes reglas.
- c. **Firma de contrato de prestación de servicios de vivienda y alimentación.** El adulto mayor deberá de firmar el contrato en el que se incluye el código de conducta y sana convivencia en el que se establece el uso y disfrute adecuado de los servicios que brinda el programa.
- d. **Recepción y bienvenida.** El Administrador brindará la bienvenida y asignación de la habitación y los bienes con los que se disponen.
- e. **Seguimiento y evaluación de los servicios.** El Administrador y los adultos mayores desarrollarán actividades conjuntas de evaluación y seguimiento a los indicadores de servicios que brinda el programa.
- f. **Ratificación del contrato y/o conclusión.** El Administrador al año de servicios prestados podrá ratificar o dar por concluido la prestación de los servicios, sin renuncia de basarse a las causas de rescisión establecidas en el numeral 5.1

9.- Información presupuestaria**9.1.- Seguimiento físico y financiero**

El Sistema DIF Tamaulipas podrá realizar actividades de seguimiento de las acciones del programa.

9.2.- Ejecución de los recursos

Los recursos que se otorguen a través del programa estarán sujetos a las disposiciones normativas vigentes aplicables en la materia y a la suficiencia presupuestal. Será la Contraloría del Gobierno del Estado la instancia responsable de sancionar lo procedente y asistirá al Sistema DIF Tamaulipas en todo el proceso que implica la ejecución del recurso.

10.- Indicadores de gestión y evaluación

- a. No. de sol. de ingreso procedente / No. de sol. recibidas X 100 = ____ %
- b. No. de raciones alimenticias realizadas / No. de raciones prog. X 100 = ____ %

c. No. de act. des. psicoem. real / No. de act. des. psicoem. prog. X 100 = ____ %

d. No. de talleres de man. real / No. de talleres de man. prog. X 100 = ____ %

11.- Transparencia

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las personas interesadas en acceder a la información pública sobre el Sistema DIF Tamaulipas, pueden consultar por internet en el portal de transparencia de la página de Gobierno del Estado de Tamaulipas en <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx> o a través de la página oficial del Sistema DIF Tamaulipas <http://diftamaulipas.gob.mx>

12.- Quejas y denuncias

Para quejas y denuncias deberá notificarlo inmediatamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, ubicado en la Calzada General Luis Caballero N° 297 ote., entre calles Úrsulo Galván y Río San Juan, Col. Tamatán C.P. 87060; comunicarse al teléfono: 01(834) 31 81400.

ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL.- LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS GARCÍA.- Rúbrica.

Reglas de Operación

Programa Nutriendo Tamaulipas

Proyecto "Dotación para Educación Inicial"

Contenido

Presentación

1.- Nombre del programa/proyecto

1.1.- Descripción del programa/proyecto

2.- Objetivos

2.1.- Objetivo

2.2.- Objetivos específicos

3.- Lineamientos generales

3.1.- Cobertura

3.2.- Población objetivo

3.3.- Tipo de apoyo

3.4.- Criterios y requisitos de elegibilidad de beneficiarios

3.5.- Derechos de los beneficiarios

3.6.- Criterios para altas y bajas de beneficiarios

3.7.- Coordinación institucional

3.8.- Instancia normativa

3.9.- Instancia ejecutora

4.- Mecánica operativa

4.1.- Proceso de operación

5.- Información Presupuestaria

5.1.- Seguimiento físico y financiero

5.2.- Ejecución de los recursos

6.- Indicadores de gestión y evaluación

7.- Transparencia

8.- Quejas y denuncias

Presentación

La población rural que habita en localidades con altos grados de marginación y con una marcada dispersión geográfica, enfrenta desafíos que comprometen sus legítimas aspiraciones de bienestar. En términos de alimentación, los costos que se pagan por los productos de la canasta básica son considerablemente más altos que los que se pagan en los centros urbanos y en relación a la calidad de la atención educativa que reciben las niñas y niños dista mucho de la que se oferta en los ámbitos urbanos.

En este marco, el Programa de Dotación para Educación Inicial pretende contribuir al mejoramiento de los niveles nutricionales de niños de 0 a 4 años 11 meses, a través del programa que la Secretaría de Educación de Tamaulipas instrumenta para llevar la atención educativa a estos ámbitos poblacionales, denominado Educación Inicial no Escolarizada.

Se atienden 714 localidades distribuidas en 34 municipios a través de una red de promotoras educativas que habitan en las mismas localidades y capacitadas en el modelo de atención por personal del Consejo Nacional de Fomento Educativo. Se trata de un modelo caracterizado por contenidos innovadores en un proceso pedagógico acorde a las condiciones de vida de los niños de estas localidades y a un enérgico impulso de la participación comunitaria.

Una alimentación balanceada y oportuna durante la primera infancia, tiene un impacto decisivo en su salud, así como en su capacidad para el desarrollo del proceso de aprendizaje, para comunicarse, para analizar, establecer relaciones sociales y afectivas y desarrollar su capacidad para adaptarse a su entorno social y natural.

Además, un nivel nutricional apropiado constituye una herramienta de primera línea de defensa contra numerosas enfermedades en la niñez que pueden dejar hondas marcas en las niñas y niños de por vida.

Finalmente, una adecuada alimentación en este rango de edad, contribuirá favorablemente a eficientar los niveles de aprendizaje que presenten los niños en sus etapas posteriores de vida.

1.- Nombre del programa/proyecto

Dotación para Educación Inicial

1.1.- Descripción del programa/proyecto

El programa consiste en transferir una dotación mensual de alimentos no perecederos con calidad nutricia a familias con niños de 0 a 4 años 11 meses que se encuentran inscritos en el programa de Educación Inicial No Escolarizada de la Secretaría de Educación de Tamaulipas en localidades rurales y/o urbanas marginadas.

2.- Objetivos

2.1.- Objetivo

Promover una alimentación correcta en menores de 0 a 4 años 11 meses no escolarizados, que pertenecen al Programa de Educación Inicial No Escolarizada de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

2.2.- Objetivos específicos

Incidir en el adecuado desarrollo de niñas y niños durante la primera infancia a través de la promoción de una alimentación balanceada y nutritiva mediante la entrega de una dotación alimentaria.

3.- Lineamientos generales

3.1.- Cobertura

Estatal

3.2.- Población objetivo

Familias con niños inscritos en el Programa de Educación Inicial No Escolarizada de la SET que habitan en localidades rurales y/o urbanas con altos grados de marginación y dispersión geográfica.

3.3.- Tipo de apoyo

A través del programa de Dotación para Educación Inicial se otorga a la población objetivo una despensa con:

- 500 ml. Aceite vegetal
- 1kg. Harina de maíz
- 1kg. Frijol
- 500 gr. Lentejas
- 500 gr. Arroz
- 30 gr. Barra de cereales
- 1 lt. Leche descremada tetrapack

3.4.- Criterios y requisitos de elegibilidad de beneficiarios

- Niñas y niños de 0 años y hasta 4 años 11 meses inscritos en el Programa de Educación Inicial No Escolarizada de la SET.

3.5 Derechos de los beneficiarios

- Recibir una dotación de forma mensual.

3.6.- Criterios para altas y bajas de beneficiarios

La Secretaría de Educación Pública será la instancia responsable de establecer los mecanismos para el manejo de altas y bajas en el registro de beneficiarios de acuerdo al marco normativo que rige el programa.

3.7.- Coordinación institucional

N°	Instancia participante	Términos de corresponsabilidad
1	Sistema DIF Tamaulipas	Define la composición de la dotación alimentaria con calidad nutricia.
		Instrumenta el proceso administrativo para la adquisición de los productos.
		Otorga, a través de su sistema de proveedores, las dotaciones alimentarias convenidas.
		Requisita la entrega de las dotaciones a través de la firma de recibido de los vales por parte de las promotoras educativas.
		Realiza visitas de supervisión de entrega de las dotaciones en las localidades.
		Revisa la documentación comprobatoria que avala la entrega de las dotaciones.
		Proporciona cursos de Orientación Alimentaria a los promotores de Educación Inicial.
2	Secretaría de Educación de Tamaulipas	Elabora el registro de beneficiarios en base a la aplicación de la cédula socioeconómica.
		Informa al SEDIF los movimientos de altas y bajas. del registro en la tercera semana de cada trimestre.
		Entrega al SEDIF las listas con las firmas de recibido de las dotaciones por parte de los padres y/o tutores en la tercera semana de cada mes posterior a la entrega

3.8.- Instancia normativa

El SEDIF será la instancia responsable del seguimiento e interpretación de las presentes reglas.

3.9.- Instancia ejecutora

El SEDIF, en coordinación con la SET, serán las instancias responsables de la operación de las acciones del programa.

4.- Mecánica Operativa

4.1.- Proceso de operación

La Secretaría de Educación de Tamaulipas proporciona el Padrón de Beneficiarios de acuerdo a los municipios que trabajan el programa de Educación Inicial No Escolarizada.

El departamento de Asistencia Social Alimentaria hace los requerimientos al área administrativa del SEDIF de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario de entregas.

Se elaboran vales y recibos para que los proveedores entreguen las dotaciones en cada una de las comunidades que opera el programa.

Cada promotora del programa de Educación Inicial No Escolarizada recibe del proveedor el número de dotaciones correspondiente al padrón de niñas o niños beneficiarios que ella atiende en el programa. Las promotoras firman de recibido, anotando la fecha de recepción de las dotaciones y son las encargadas de hacer llegar la dotación a cada beneficiario.

Los proveedores presentan la factura junto con los recibos firmados por las promotoras y con el Visto Bueno del SMDIF.

Esta mecánica se repite en cada entrega.

Los responsables del programa de Educación Inicial No Escolarizada de la Secretaría de Educación de Tamaulipas informan al SEDIF de las altas y bajas en los beneficiarios del programa cada mes, para hacer los ajustes correspondientes en las requisiciones de insumos y conformación de dotaciones por parte de los proveedores.

5.- Información presupuestaria

5.1.- Seguimiento físico y financiero

El SEDIF podrá realizar actividades de seguimiento de las acciones del programa.

5.2.- Ejecución de los recursos

Los recursos que se otorguen a través del programa estarán sujetos a las disposiciones normativas vigentes aplicables en la materia y a la suficiencia presupuestal. Será la Contraloría del Gobierno del Estado la instancia responsable de sancionar lo procedente y asistirá al Sistema DIF Tamaulipas en todo el proceso que implica la ejecución del recurso.

6.- Indicadores de gestión y evaluación

1. Dotaciones de educación inicial entregadas / dotaciones de educación inicial programadas.
2. N° de localidades atendidas / N° de localidades programadas.
3. N° de municipios atendidos / N° de municipios programados.

7.- Transparencia

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tamaulipas, las personas interesadas en acceder a la información pública sobre el Sistema DIF Tamaulipas, pueden consultar por internet en el portal de transparencia de la página de Gobierno del Estado de Tamaulipas en <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx> o a través de la página oficial del Sistema DIF Tamaulipas <http://diftamaulipas.gob.mx>

8.- Quejas y denuncias

Para quejas y denuncias deberá notificarlo inmediatamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, ubicado en la Calzada General Luis Caballero N° 297 ote., entre calles Úrsulo Galván y Río San Juan, Col. Tamatán C.P. 87060; comunicarse al teléfono: 01(834) 31 81400.

Reglas de Operación**Programa “Adultos Plenos”****Proyecto “Adultos Plenos”****Contenido****Presentación****1.- Nombre del programa/proyecto**

- 1.1.- Descripción del programa/proyecto

2.- Objetivos

- 2.1.- Objetivo
- 2.2.- Objetivo específico

3.- Lineamientos generales

- 3.1.- Cobertura
- 3.2.- Población objetivo
- 3.3.- Tipos de apoyo
- 3.4.- Criterios y requisitos de elegibilidad de beneficiarios
- 3.5.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios
- 3.6.- Criterios para altas y bajas de beneficiarios
- 3.7.- Coordinación institucional
- 3.8.- Corresponsabilidad social
- 3.9.- Instancia normativa
- 3.10.- Instancia ejecutora

4.- Mecánica operativa

- 4.1.- Proceso de operación

5. Información presupuestaria

- 5.1.- Seguimiento físico y financiero
- 5.2.- Ejecución de los recursos

6.- Indicadores de gestión y evaluación**7.- Transparencia****8.- Quejas y denuncias****Presentación**

En base a los resultados obtenidos en el XIII Censo de población y vivienda realizado por el INEGI en el 2010, en el país, 3 millones 193 mil 519 personas adultas mayores se encuentran económicamente activas.

Los adultos mayores, junto con los menores de 5 años, constituyen los grupos sociales, en la pirámide poblacional, con mayores grados de riesgo y vulnerabilidad.

El Sistema DIF Tamaulipas, en estrecha coordinación con los Sistemas Municipales DIF, instrumenta el Programa Adultos Plenos, que tiene como propósito promover el empleo en actividades productivas de adultos mayores de 60 años en condiciones de vulnerabilidad por ingreso.

1.- Nombre del programa / proyecto

Adultos Plenos

1.1.- Descripción del programa / proyecto

El programa consiste en la articulación de esfuerzos entre los Sistemas DIF Estatal, DIF Municipales, Instituciones públicas y organizaciones privadas del sector empresarial para ofrecer alternativas de empleo a adultos mayores de 60 años vulnerables por ingreso y cuya condición de salud les permita desarrollar ciertas actividades productivas y de servicios.

2.- Objetivos

2.1.- Objetivo

Contribuir al mejoramiento de las condiciones y la calidad de vida de los adultos mayores por medio de su inserción en el mercado laboral en actividades propias a su edad, condición y capacidad.

2.2.- Objetivo específico

Promover el empleo en los adultos mayores a través de la firma de convenios con instituciones públicas y del sector empresarial.

Diversificar el mercado laboral para las personas mayores.

Ofrecer opciones de capacitación para favorecer el autoempleo.

3.- Lineamientos generales

3.1.- Cobertura

Estatal

3.2.- Población objetivo

Adultos mayores de 60 años que soliciten su inserción laboral a través del Sistema DIF Tamaulipas o los Sistemas DIF Municipales.

3.3.- Tipo de apoyo

Vertientes de empleo

Vigilantes Ecológicos

Los vigilantes promueven una cultura de respeto al medio ambiente a través de acciones de conservación y recuperación de los recursos naturales.

Guías Tamux

Los adultos mayores tendrán la oportunidad de instruir al visitante sobre la importancia de la historia natural de nuestro estado y compartir con ellos la experiencia y conocimientos adquiridos durante su vida.

Guías del Zoológico

Enseñar y concientizar al visitante sobre la importancia de conocer y proteger nuestra fauna silvestre, aportando a las personas conocimiento, experiencias y reflexiones en sus visitas.

Guías Museo y Centro Cultural

Los adultos mayores tienen la oportunidad de acompañar a las personas que visitan el museo a realizar el recorrido por las distintas salas, e instruirlos sobre la historia de nuestro estado y además de aportar su experiencia personal.

Empacadores

Los adultos mayores trabajan en tiendas de autoservicio ofreciendo su ayuda para embolsar los productos adquiridos por los clientes, impulsando así su integración a la vida productiva y mejorando su economía.

Adultos Plenos en Talleres de Casa INTEGRA ConSentido

Adultos mayores que colaboran en el desarrollo de las actividades dentro de la Casa INTEGRA ConSentido, ubicada en Cd. Victoria.

Auxiliares Viales

La labor del Auxiliar Vial es brindar apoyo en el ascenso y descenso de los alumnos en los centros educativos, para dar seguridad en el acceso de los mismos.

Observadores Paisanos

Los adultos mayores trabajan como observadores dentro del programa Paisano durante sus tres operativos (verano, invierno y Semana Santa) en los municipios de Nuevo Laredo, Miguel Alemán, Reynosa, Matamoros, Victoria y Tampico.

Capacitación para el autoempleo

A través de la firma de convenios con CECATI se proporciona capacitación y formación a los adultos mayores mediante cursos de manualidades, repostería, belleza, electrónica y dibujo. Se atenderán a personas de 60 y hasta 70 años que se encuentren físicamente aptos para desarrollar alguna actividad de tipo educativo y manual.

Apoyo Económico

Los adultos mayores que se incorporen a alguna de las actividades laborales anteriores recibirán un estímulo económico bimestral por parte del Sistema DIF Estatal, cuyo monto estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Por excepción, en la modalidad de empaques, los adultos mayores reciben las aportaciones voluntarias de los clientes de las tiendas de autoservicio a quienes les brinden el servicio.

3.4.- Criterios de elegibilidad de beneficiarios

Los adultos mayores que deseen ingresar al programa deben cubrir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 60 años
2. Tener condiciones de salud que le permitan desarrollar las actividades propias del empleo.
3. Se aceptará el ingreso de personas con discapacidad siempre que no afecte su condición de salud y desempeño laboral.
4. Cubrir los requisitos que las empresas empleadoras establezcan.

3.5.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios**Derechos**

1. Respeto a su dignidad e identidad, a la autonomía de decisión y a la no discriminación.
2. A recibir información completa sobre su solicitud de ingreso al programa.
3. A disponer de reglas de operación que regirán su relación con el Sistema DIF Tamaulipas.

Obligaciones

1. Aportar los datos verídicos sobre su estado de salud.
2. Cumplir con todas las prescripciones y órdenes médicas que se le soliciten.
3. Asumir una actitud respetuosa de las normas, del uso, cuidado de las instalaciones, bienes, servicios y prestaciones de quien lo apoye para la prestación de sus servicios.
4. Manifestar respeto a la dignidad del personal y profesional de los servidores públicos del SEDIF y SMDIF.

3.6.- Criterios para altas y bajas de beneficiarios**Altas**

Las altas provendrán de candidatos al programa en lista de espera, que cumplan con los criterios de focalización del programa.

Bajas

- Por renuncia voluntaria y por escrito de los adultos participantes.
- Cuando su condición de salud no les permita desarrollar sus actividades.
- Por defunción.
- Por queja justificada de las instancias y/o empresas participantes en el programa.
- Por inasistencias e incumplimiento de sus obligaciones.

3.7.- Coordinación Institucional**Responsabilidades del DIF Estatal**

- Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo a favor de los adultos mayores en materia de inserción laboral, extendiéndose a los 43 municipios a través de los DIF Municipales.

- Analizar la información que envíen los DIF Municipales en materia de oportunidades laborales otorgadas a los adultos mayores.
- Integrar los expedientes unitarios originales por adulto mayor.

Responsabilidades de los DIF Municipales

- Implementar el programa en el municipio y darle seguimiento.
- Realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento al objetivo del programa.
- Establecer coordinación con instituciones para la gestión de espacios laborales para los adultos mayores.
- Desarrollar cualquier otra actividad que marque el Programa Adultos Plenos.
- Enviar la información de las actividades realizadas al Sistema DIF Estatal.

3.8.- Corresponsabilidad Social

Los adultos mayores tendrán las responsabilidades siguientes:

- Proporcionar la documentación que para efecto de su integración al programa le sea solicitada por el SEDIF y el SMDIF.
- Firmar la constancia bajo protesta de decir verdad que los datos que proporciona como su condición de salud son ciertos.
- Notificar a la coordinación del programa en su municipio, de la manera más oportuna posible, las complicaciones que en materia de salud pudiese presentársele.
- Asistir a las reuniones de trabajo e informativas a las que el SMDIF los convoque.
- Mantener una actitud responsable y respetuosa con el personal de la institución o empresa en la que presta sus servicios, con las herramientas y/o aditamentos que le sean proporcionados para realizarlos como con sus compañeros de trabajo.

3.9.- Instancia normativa

El SEDIF fungirá como instancia normativa.

3.10.- Instancia ejecutora

DIF Municipal

4.- Mecánica operativa

4.1.- Proceso de operación

El adulto mayor interesado en ingresar al programa debe presentar ante el SEDIF o SMDIF solicitud de ingreso al Programa.

Deberá cumplir los criterios de elegibilidad establecidos del numeral 3.4. de estas reglas.

Para la modalidad de empacadores

- Los adultos mayores que hayan solicitado trabajar como empacadores y hayan entregado su solicitud al SEDIF, recibirán una carta de canalización al SMDIF correspondiente.
- Una vez aprobada la solicitud por el SMDIF, éste entregará al solicitante una carta de aceptación dirigida a la empresa empleadora.
- El solicitante deberá integrar el expediente en la Empresa con los siguientes documentos:
 - a) Acta de nacimiento
 - b) Comprobante de domicilio
 - c) Copia de identificación oficial
 - d) Carta de no antecedentes penales
 - e) Carta de aceptación del SMDIF
- El inicio de labores como empacador es responsabilidad de la empresa empleadora, en función de la disponibilidad de lugares.
- El SEDIF proveerá de uniformes a los adultos mayores aceptados como empacadores, quienes deberán portarlo al desempeñar sus funciones.

Para las demás modalidades

Los adultos mayores que hayan solicitado empleo para alguna de las otras modalidades seguirán el procedimiento que se describe a continuación:

- Entrevista al solicitante por parte del SEDIF o SMDIF para definir la modalidad en que desempeñará sus labores (vigilante ecológico, guía turístico, instructor de talleres, observador del programa paisano, etc.).
- Aprobada la solicitud, el adulto mayor será ingresado a la lista de espera del Programa, hasta que haya disponibilidad de espacios en la modalidad elegida en función de las bajas existentes.
- Cuando exista disponibilidad de espacios, el SMDIF comunicará al adulto mayor el inicio de labores y le solicitará los siguientes documentos para integrar su expediente:
 - a) Cédula socioeconómica
 - b) Acta de nacimiento
 - c) CURP
 - d) Copia de identificación oficial
 - e) Comprobante de domicilio
 - f) Solicitud de ingreso
 - g) Dos fotografías tamaño infantil
- El SEDIF proveerá de uniformes a los adultos mayores, los cuales deberán portarlo al desempeñar sus funciones.
- Los adultos mayores deberán desarrollar las actividades propias de la modalidad que hayan elegido para trabajar de manera responsable.
- La entrega de los estímulos económicos se hará bimestralmente a través de cheque nominativo. Los cheques serán entregados al SMDIF correspondiente con la lista de beneficiarios, quienes deberán firmar de recibido. Los SMDIF deberán comprobar la entrega de los cheques entregando al SEDIF la lista firmada por los beneficiarios.
- Todos los adultos mayores que ingresen al programa recibirán el Reglamento de Conducta que deberán cumplir al iniciar sus labores en cualquiera de las modalidades de empleo. El incumplimiento de lo establecido en el reglamento puede ser causa de baja del programa.

5.- Información presupuestaria

5.1.- Seguimiento físico y financiero

El SEDIF podrá realizar actividades de seguimiento de las acciones del programa.

5.2.- Ejecución de los recursos

Los recursos que se otorguen a través del programa estarán sujetos a las disposiciones normativas vigentes aplicables en la materia y a la suficiencia presupuestal. Será la Contraloría del Gobierno del Estado la instancia responsable de sancionar lo procedente y asistirá al Sistema DIF Tamaulipas en todo el proceso que implica la ejecución del recurso.

6.- Indicadores de gestión y evaluación

- N° de adultos beneficiados
- N° de municipios participantes en el programa
- N° de municipios en el estado

7.- Transparencia

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las personas interesadas en acceder a la información pública sobre el Sistema DIF Tamaulipas, pueden consultar por internet en el portal de transparencia de la página de Gobierno del Estado de Tamaulipas en <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx> o a través de la página oficial del Sistema DIF Tamaulipas <http://dif.tamaulipas.gob.mx>

8.- Quejas y denuncias

Para quejas y denuncias deberá notificarlo inmediatamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, ubicado en la Calzada General Luis Caballero N° 297 ote., entre calles Úrsulo Galván y Río San Juan, Col. Tamatán C.P. 87060; comunicarse al teléfono: 01(834) 31 81400.

Reglas de Operación
Programa INTEGRA
Proyecto Dotación INTEGRA

Contenido**Presentación****1.- Nombre del programa/proyecto**

1.1.- Descripción del programa/proyecto

2.- Objetivos

2.1.- Objetivo

2.2.- Objetivos específicos

3.- Lineamientos generales

3.1.- Cobertura

3.2.- Población objetivo

3.3.- Tipo de apoyo

3.4.- Criterios y requisitos de elegibilidad de beneficiarios

3.5.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios

3.6.- Criterios para altas y bajas de beneficiarios

3.7.- Corresponsabilidad institucional

3.8.- Instancia normativa

3.9.- Instancia ejecutora

4.- Mecánica operativa

4.1.- Proceso de operación

5.- Información presupuestaria

5.1.- Seguimiento físico y financiero

5.2.- Ejecución de los recursos

6.- Indicadores de gestión y evaluación**7.- Transparencia****8.- Quejas y denuncias****Presentación**

La Política de Asistencia Social en México que inició como una acción altruista de un grupo de mujeres en 1929 se ha constituido en una acción de moral pública para el Estado y un derecho de los mexicanos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social.

El conjunto de políticas enfocadas a lograr el desarrollo y bienestar de la familia y los grupos vulnerables se enmarcan tanto en la Ley General de Salud como en la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social; a su vez, se encuentran plasmadas en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

De los grupos sociales que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad extraordinaria sobresale aquel que está representado por personas cuya condición de discapacidad motriz y mental severa los mantiene postrados en un estado total de indefensión y de dependencia absoluta de alguno de sus familiares más cercanos, que generalmente son las madres de estos. Esta condición se agudiza cuando se asocia con condiciones de pobreza y marginación.

La detección y/o localización de estas personas puede llegar a ser complicada, dado que alrededor de estos existe cierta "estigmatización social", por lo que los familiares tienden a mantener su situación con hermetismo. Puede también suceder que la precariedad de sus condiciones y la limitada capacidad de gestión de quien los cuida incrementen las condiciones que deterioran la salud de estos.

La estrategia de intervención que el Sistema DIF Tamaulipas ha venido acuñando para atender de manera diferenciada a los distintos segmentos de la población que enfrentan condiciones de riesgo y vulnerabilidad se caracteriza por partir de 1).- un conocimiento puntual sobre las condiciones generales de vida en la que se desarrolla su dinámica diaria, con el propósito de que las medidas que se diseñen correspondan a las particularidades de la problemática, 2).- de establecer mecanismos para corresponsabilizar, en los esquemas de atención, a otras instancias del sector público cuyos objetivos institucionales los involucre en la atención y 3).- de mantener un monitoreo permanente del progreso de las acciones.

Con tal propósito, en el marco del **Programa INTEGR**A, se ha diseñado el proyecto denominado **Dotación INTEGR**A que consiste en la entrega bimestral directa y a domicilio del beneficiario de **240 pañales, 4 paquetes de suplemento alimenticio y dos paquetes de toallas húmedas** para personas con discapacidad severa postrados en cama.

La intervención contempla la concurrencia de esfuerzos y recursos interinstitucionales para superar condiciones adversas a su entorno familiar más cercano y la instrumentación de procesos de interacción permanente con este segmento poblacional y los responsables de su atención directa.

1.- Nombre del programa/proyecto

Dotación INTEGR

1.1.- Descripción del programa/proyecto

El proyecto consiste en la entrega bimestral por cuatro ocasiones, personalizada en el hogar del beneficiario de 120 pañales, 4 paquetes de suplemento alimenticio y un paquete de toallas húmedas de aquellas personas con discapacidad severa en condiciones de pobreza extrema y postrada en cama.

2.- Objetivos

2.1. Objetivo

Mejorar las condiciones de bienestar de personas con discapacidad motriz o intelectual severa que se encuentran postrados en cama mediante un apoyo bimestral de pañales y suplemento alimenticio.

2.2 Objetivos específicos

Mejorar las condiciones de bienestar, nutricionales e higiénicas de los beneficiarios.

Apoyar la economía familiar de los hogares con la dotación.

3.- Lineamientos generales

3.1.- Cobertura

Estatal

3.2.- Población objetivo

Hombres y mujeres de cualquier edad con discapacidad motriz o intelectual severa, postrados en cama y en condiciones de vulnerabilidad.

3.3.- Tipo de apoyo

A través del programa de Dotación INTEGR, se otorga a la población objetivo un paquete de 120 pañales, toallas húmedas y 4 paquetes de suplemento alimenticio.

3.4.- Criterios y requisitos de elegibilidad de beneficiarios

Los beneficiarios que soliciten su ingreso al programa deberán cumplir con los criterios y requisitos siguientes:

Presentar solicitud de apoyo dirigida a la C. Presidencia del Patronato del Sistema DIF Tamaulipas

- a. Reunir el perfil de postración y vulnerabilidad
- b. Presentar CURP del beneficiario y solicitante
- c. Credencial de elector de beneficiario y solicitante, según sea la edad
- d. Constancia de discapacidad (original y reciente) otorgada por Centro de Salud, CREE ó médico particular
- e. Comprobante de domicilio
- f. Fotografía completa del paciente (reciente)
- g. Completar la cédula socioeconómica del beneficiario

3.5.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Derechos

- a. Respeto de su dignidad e intimidad, a la autonomía de decisión de mantenerse como beneficiario del programa y a la no discriminación.
- b. A recibir los apoyos completos y bimestralmente.
- c. Al manejo con privacidad de toda la información proporcionada e integrada en su expediente.

Obligaciones

- a. Aportar los datos verídicos sobre su condición socioeconómica.
- b. Asumir una actitud respetuosa del uso exclusivo de los apoyos.
- c. Manifiestar respeto a la dignidad del personal y profesional de los servidores públicos que prestan sus servicios en el Sistema DIF Tamaulipas.

3.6.- Criterios para altas y bajas de beneficiarios

Altas

Las altas provendrán de candidatos al programa en lista de espera, que cumplan con los criterios de focalización del programa.

Bajas

- Defunción
- Cambio de domicilio sin notificación del nuevo
- Cambio de domicilio a otro Estado
- Renuncia voluntaria al programa

3.7.- Corresponsabilidad institucional

DIF Estatal

- Realizar la asignación anual de dotaciones de acuerdo a los criterios y a la disponibilidad presupuestal.
- Coordinar la aplicación de las cédulas socioeconómicas a los posibles beneficiarios de este programa.
- Integrar expedientes por beneficiario, en donde se concentrará la información sobre los beneficiarios y los aspectos que se desprendan de las supervisiones, así como su seguimiento.

DIF Municipal

- Remitir al Sistema DIF Tamaulipas las solicitudes de ingreso para su análisis y procedencia.
- Coadyuvar en la operación y seguimiento de las acciones del proyecto Dotación INTEGRAL.
- Coadyuvar en la integración de los expedientes de cada beneficiario, que incluirá cédula socioeconómica y fotografía del beneficiario.

3.8.- Instancia normativa

El Sistema DIF Tamaulipas fungirá como instancia que norma la operación de las acciones del programa

3.9.- Instancia ejecutora

Sistema DIF Tamaulipas

4.- Mecánica operativa

4.1.- Proceso de operación

El SMDIF detecta por diversos medios a las personas que viven postrados en cama por discapacidad motriz o intelectual severa y remite los casos al SEDIF.

El SMDIF o el SEDIF, según sea el caso, aplican la cédula socioeconómica al beneficiario que hace la petición o ha sido detectado.

El SMDIF turna al SEDIF el expediente de la persona y su solicitud de inclusión al programa.

El SEDIF en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, realiza una visita de verificación para determinar la procedencia o no de la solicitud.

Una vez realizada la visita de verificación y con base en la cédula socioeconómica se determina el ingreso al programa.

Aceptado el beneficiario se captura su información (cédula socioeconómica) en el Sistema de Información del SEDIF.

El SEDIF se encarga de hacer llegar la dotación personalmente a los beneficiarios de manera bimestral en cuatro ocasiones.

Por ningún motivo se debe cobrar cuota de recuperación.

Solo recibirán la dotación las personas registradas en el Registro de Beneficiarios y/o sus responsables de atención directos.

Una vez entregados los apoyos y recibidos de conformidad, el responsable deberá firmar los recibos con fecha de recepción.

El recibo original será para DIF Tamaulipas y la copia para el beneficiario.

Se deberá verificar que los apoyos recibidos se encuentren en buenas condiciones para su uso y consumo, por lo que en caso de haber alguna inconformidad, deberán notificarlo por escrito al SEDIF.

Cada paquete contiene las piezas de pañales para cubrir las necesidades del beneficiario por un mes. Por tanto, se entregan dos paquetes por cada entrega bimestral.

5.- Información presupuestaria**5.1.- Seguimiento físico y financiero**

El SEDIF podrá realizar actividades de seguimiento de las acciones del programa.

5.2.- Ejecución de los recursos

Los recursos que se otorguen a través del programa estarán sujetos a las disposiciones normativas vigentes aplicables en la materia y a la suficiencia presupuestal. Será la Contraloría del Gobierno del Estado la instancia responsable de sancionar lo procedente y asistirá al Sistema DIF Tamaulipas en todo el proceso que implica la ejecución del recurso.

6.- Indicadores de gestión y evaluación

4. N° de entregas realizadas al año / N° de entregas programadas.
5. N° de visitas de supervisión realizadas / N° de visitas programadas.

7.- Transparencia

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tamaulipas, las personas interesadas en acceder a la información pública sobre el Sistema DIF Tamaulipas, pueden consultar por internet en el portal de transparencia de la página de Gobierno del Estado de Tamaulipas en <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx> o a través de la página oficial del Sistema DIF Tamaulipas <http://diftamaulipas.gob.mx>

8.- Quejas y denuncias

Para quejas y denuncias deberá notificarlo inmediatamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, ubicado en la Calzada General Luis Caballero N° 297 ote., entre calles Úrsulo Galván y Río San Juan, Col. Tamatán C.P. 87060; comunicarse al teléfono: 01(834) 31 81400.

Reglas de Operación**Programa Nutriendo Tamaulipas****Proyecto Dotación para Asociaciones****Contenido****Presentación****1.- Nombre del programa/proyecto**

1.1.- Descripción del programa/proyecto

2.- Objetivos

2.1.- Objetivo general

2.2.- Objetivo específico

3.- Lineamientos generales

3.1.- Cobertura

3.2.- Población objetivo

3.3.- Tipos de apoyo

3.4.- Criterios y requisitos de elegibilidad de beneficiarios

3.5.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios

3.6.- Criterios para altas y bajas de beneficiarios

3.7.- Instancia normativa

3.8.- Instancia ejecutora

4.- Mecánica operativa

4.1.- Proceso de operación

5.- Información presupuestaria

5.1.- Seguimiento físico y financiero

5.2.- Ejecución de los recursos

6.- Indicadores de gestión y evaluación**7.- Transparencia****8.- Quejas y denuncias**

Presentación

Las organizaciones de la sociedad civil en Tamaulipas han tenido un significativo rol en materia de la defensa y protección de segmentos poblacionales específicos y son un actor protagonista en temas tan importantes como atención a la infancia, asistencia a mujeres en condiciones de desamparo, atención a adultos mayores, asistencia a personas con discapacidad, entre otros. Su participación también aborda los ámbitos de defensa de los derechos humanos, mejoramiento del medio ambiente, educación y salud.

Por su parte, el estado, en la amplia experiencia, compromiso y sensibilidad de las OSC, ha encontrado a un aliado estratégico para hacer extensivo su esfuerzo y llegar con absoluta firmeza y seguridad a los grupos sociales con mayor grado de vulnerabilidad.

En el marco de esta coalición estratégica entre el Sistema DIF Tamaulipas y las OSC, se instrumenta el proyecto denominado Dotación para Asociaciones, con el propósito de asistir a las familias que estas últimas atienden con apoyos alimentarios de tipo no perecedero. Se trata de una acción que refrenda la convicción de que en la suma de esfuerzos y voluntades entre la sociedad organizada y el gobierno, se encuentra la fórmula de hacer de la acción pública concertada el mejor método de gestionar el desempeño institucional.

1.- Nombre del programa/proyecto

Dotación para Asociaciones.

1.1.- Descripción del programa/proyecto

El programa Dotación para Asociaciones significa un apoyo al trabajo diario de las organizaciones de la sociedad civil que atienden a población en condiciones de vulnerabilidad. Las dotaciones alimentarias que se entregan son utilizadas para contribuir en la atención alimentaria de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores en albergues, centros asistenciales y centros de atención de adicciones.

2.- Objetivos

2.1.- Objetivo

Apoyar a organizaciones de la sociedad civil que atienden a población en condiciones de vulnerabilidad con dotaciones de insumos no perecederos, para contribuir a la seguridad alimentaria de sus beneficiarios.

2.2.- Objetivos específicos

Entregar de forma mensual dotaciones de productos alimenticios a OSC.

Fortalecer el trabajo conjunto de gobierno y sociedad civil organizada.

Apoyar a la población en condiciones de vulnerabilidad.

3.- Lineamientos generales

3.1.- Cobertura

Estatal

3.2.- Población objetivo

Personas en condiciones de vulnerabilidad que son atendidas por las organizaciones de la sociedad civil.

3.3.- Tipos de apoyo

A través del programa Dotación para Asociaciones se otorga a la población objetivo paquetes alimentarios que constan de los siguientes productos:

Aceite Vegetal

Arroz

Frijol

Harina de maíz

Atún

Pasta para sopa

3.4.- Criterios y requisitos de elegibilidad de OSC.

Las organizaciones de la sociedad civil que soliciten su ingreso al programa deberán cumplir con los criterios y requisitos siguientes:

- a. Presentar solicitud de apoyo dirigido a la Presidencia del Patronato del SEDIF.
- b. Presentar copia del acta constitutiva debidamente formalizada.
- c. Presentar copia de identificación oficial vigente de su Presidente o representante legal.

3.5.- Derechos y obligaciones de las OSC

Las OSC que formen parte del programa tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

Derechos

- Recibir en tiempo y forma las dotaciones alimentarias asignadas.
- Recibir un trato respetuoso por parte de los servidores públicos del SEDIF.
- Acceder al expediente que contiene la información relacionada con su participación en el programa.
- Participar en las pláticas y/o talleres de capacitación sobre orientación alimentaria del área de nutrición de la Dirección de Programas Alimentarios del SEDIF.

Obligaciones

- Firmar los recibos de entrega total de las dotaciones al SEDIF.
- Entregar al SEDIF de forma mensual la comprobación de la entrega de las dotaciones a los beneficiarios (firmas de recibido).
- Presentar a la Dirección de Programas Alimentarios, durante los 15 días posteriores a la entrega mensual, evidencia fotográfica de la entrega de la dotación alimentaria.
- Presentar un registro de beneficiarios.
- Retirar las Dotaciones del almacén durante las 2 primeros días de entregado el vale.

3.6.- Criterios para bajas de OSC

- Por solicitud
- Cuando la OSC no acuda en 2 ocasiones a recoger el apoyo
- Cuando incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en estas reglas.
- Cuando se lucre o se desvíen los apoyos.

3.7.- Instancia normativa

El SEDIF fungirá como instancia que norma la operación de las acciones del programa.

3.8.- Instancia ejecutora

Las OSC serán las instancias ejecutoras de las acciones del programa y darán cumplimiento a las obligaciones contraídas con el SEDIF.

4.- Mecánica operativa**4.1.- Proceso de operación**

Las OSC enviarán una solicitud al SEDIF, solicitando apoyo para sus beneficiarios.

Una vez autorizado el apoyo, se le dará a conocer a las OSC la respuesta por medio de un oficio; asimismo se les solicitará un padrón de beneficiarios.

Los representantes de las OSC se presentarán mensualmente en las oficinas del SEDIF para recibir un vale por el total de las dotaciones; anexo al vale, se les dará una lista para que sus beneficiarios firmen de recibido. (Mensualmente se deberá presentar dicha lista con las firmas de los beneficiarios para sustentar la entrega).

La OSC deberá retirar las dotaciones del almacén del SEDIF a más tardar dos días después de entregado el vale.

La OSC entrega las dotaciones a sus beneficiarios, a su vez ellos firmarán de recibido en las listas correspondientes.

5.- Información presupuestaria**5.1.- Seguimiento físico y financiero**

El SEDIF podrá realizar actividades de seguimiento de las acciones del programa.

5.2.- Ejecución de los recursos

Los recursos que se otorguen a través del programa estarán sujetos a las disposiciones normativas vigentes aplicables en la materia y a la suficiencia presupuestal. Será la Contraloría del Gobierno del Estado la instancia responsable de sancionar lo procedente y asistirá al Sistema DIF Tamaulipas en todo el proceso que implica la ejecución del recurso.

6.- Indicadores de gestión y evaluación

1. N° de solicitudes de organizaciones recibidas / N° de solicitudes autorizadas;
2. Origen municipal de OSC solicitantes / N° total de municipios en el estado;

7.- Transparencia

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las personas interesadas en acceder a la información pública sobre el Sistema DIF Tamaulipas, pueden consultar por internet en el portal de transparencia de la página de Gobierno del Estado de Tamaulipas en <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx> o a través de la página oficial del Sistema DIF Tamaulipas <http://diftamaulipas.gob.mx>

8.- Quejas y denuncias

Para quejas y denuncias deberá notificarlo inmediatamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, ubicado en la Calzada General Luis Caballero N° 297 ote., entre calles Úrsulo Galván y Río San Juan, Col. Tamatán C.P. 87060; comunicarse al teléfono: 01(834) 31 81400.

Reglas de Operación

Programa Nutriendo Tamaulipas

Proyecto Tianguis Alimentario

Contenido

Presentación

1. Nombre del programa/proyecto

1.1 Descripción del programa/proyecto

2. Objetivos

2.1 Objetivo

2.2 Objetivos específicos

3. Lineamientos generales

3.1 Cobertura

3.2 Población objetivo

3.3 Tipos de apoyo

3.4 Criterios de selección de las localidades sedes

3.5 Criterios de selección de los productos

3.6 Coordinación institucional y concertación social

3.7 Instancia normativa

3.8 Instancia ejecutora

4. Mecánica operativa

4.1 Proceso de operación

4.2 Responsabilidades del Sistema DIF Estatal

4.3 Responsabilidades del Sistema DIF Municipal

4.4 Responsabilidades de la SEDER

5.- Información presupuestaria

5.1.- Seguimiento físico y financiero

5.2.- Ejecución de los recursos

6. Indicadores de gestión y evaluación

7. Transparencia

8.- Quejas y denuncias

Presentación

La estrategia de atención que en materia de asistencia alimentaria ha diseñado el gobierno del estado para encarar el reto que implica atender a población con carencia alimentaria tiene **i).**- un carácter integral, **ii).**- es educativa, porque alienta la corresponsabilidad social a través de la generación de hábitos saludables, **iii).**- tiene un perfil transversal, **iv).**- es promotora del desarrollo regional y **v).**- es solidaria con la economía doméstica de las familias en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

Es integral por que se parte de la articulación de acciones inscritas en una estrategia concertada denominada **Nutriendo Tamaulipas**, en la que se incluyen programas como el de **Dotación Básica Familiar** que atiende a 360,000 familias, el de **Orientación Alimentaria** que consiste en la instrumentación de una campaña de difusión permanente sobre la importancia que tiene para la salud tener una adecuada alimentación.

Es educativa porque instrumenta una serie de mecanismos de difusión con énfasis en el ámbito escolar, concebido este como el espacio en el que es más factible construir patrones y hábitos sanos de consumo que abonen a la generación de una cultura de alimentación equilibrada.

Es transversal porque en el conjunto de las acciones que le dan estructura y contenido participan, de manera corresponsable, diversas instancias del gobierno.

Es promotora del desarrollo regional por que el Tianguis Alimentario reúne a productores del sector social del Estado y comerciantes locales de abarrotes para ofrecer en un mismo espacio más de 20 artículos alimenticios.

Y es solidaria porque coadyuva a fortalecer los ingresos de las familias beneficiadas al adquirir productos a precios subsidiados, pudiendo trasladar así los ahorros obtenidos hacia la satisfacción de otras necesidades básicas.

En este marco, **Tianguis Alimentario** representa un componente esencial de la estrategia Nutriendo Tamaulipas, pues la verificación de los eventos que se realizan privilegia regiones en el estado que presentan características de marginación y representa una opción real para su población de acceder a productos agrícolas regionales de temporada así como a artículos de abarrotes a precios accesibles.

1.- Nombre del programa / proyecto

Tianguis Alimentario Nutriendo Tamaulipas

1.1.- Descripción del programa / proyecto

El Sistema DIF Tamaulipas en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Rural operan el Tianguis Alimentario Nutriendo Tamaulipas, el cual consiste en reunir a productores del sector social del Estado y comerciantes locales de abarrotes para ofrecer en un mismo espacio una variedad de alimentos que constituyan un paquete a bajo costo para apoyar la economía de la población vulnerable.

La Secretaría de Desarrollo Rural participa en la búsqueda y contacto con los productores sociales del estado. El Sistema DIF Tamaulipas apoya a la población vulnerable con un subsidio por paquete alimentario de más del 70% de su valor en el mercado.

Con el Tianguis Alimentario Nutriendo Tamaulipas se apoya a los productores regionales al asegurar la comercialización de los productos del sector social del campo tamaulipeco.

2.- Objetivos

2.1.- Objetivo

Contribuir en la seguridad alimentaria de la población vulnerable, ofreciéndole la oportunidad de adquirir alimentos a bajo costo. Incentivar la economía y productividad regional, motivando a productores y comerciantes locales a ofrecer alimentos a precios económicos.

2.2.- Objetivos específicos

Ofertar productos agrícolas de temporada y de abarrotes a población vulnerable, ofreciendo la oportunidad de adquirir alimentos a bajo costo.

Incentivar la economía y productividad regional, motivando la participación de productores del sector social y comerciantes locales.

Fortalecer la economía doméstica de las familias beneficiadas, a través del acceso a productos de consumo básico a precios subsidiados.

3.- Lineamientos generales

3.1.- Cobertura

Estatal

3.2.- Población objetivo

Personas vulnerables por carecer de acceso a una alimentación suficiente y adecuada en comunidades rurales o urbanas.

3.3.- Tipo de apoyo

A través del Tianguis Alimentario Nutriendo Tamaulipas se otorga a la población objetivo un paquete alimentario subsidiado compuesto por 20 a 22 productos, que pueden ser algunos de los siguientes:

- Frutas: naranja, limón, toronja, mandarina, melón, sandía, mango, tunas
- Hortalizas y verduras: cebolla, tomate, tomatillo verde, chile jalapeño, chile serrano, chile habanero, nopal sin espinas, acelga, cilantro, repollo, calabaza italiana, rábano, elote, betabel, zanahoria, papa.

- Abarrotes: frijol, harina de maíz, arroz, aceite vegetal
- Productos fuente de proteína animal: Huevo, pescado, camarón seco, queso.

La composición del paquete podrá incluir algún alimento o producto que no se contemple en los productos enlistados anteriormente si se encuentra disponible de manera local o regional (por ejemplo, chochas, jacubes, pitayas, aguacate criollo, paguas, etc.), siempre y cuando se tenga disponibilidad suficiente del producto para ser incluido en todos los paquetes que se entreguen en el tianguis.

3.4.- Criterios de selección de las localidades sedes

Focalización geográfica: Se definen los municipios prioritarios por su nivel de marginación, definidos por los indicadores del CONAPO y el CONEVAL.

Microzonas de atención prioritaria: El SEDIF ha configurado 32 microzonas de atención prioritaria en el estado, estas microzonas están determinadas por el grado de marginación.

Atención a solicitudes: las presidencias de los sistemas DIF Municipales turnan a la presidencia del patronato del SEDIF solicitud para la realización de tianguis alimentario en la que proponen el lugar sede y manifiestan su compromiso de cumplir con los requerimientos que se le indiquen para la realización del evento.

3.5.- Criterios de selección de los productos

La selección de los productos que integran el paquete alimentario se hará conforme a los siguientes criterios:

- La disponibilidad de productos frescos de acuerdo a las temporadas de cosecha.
- Las cosechas propias de los productores sociales participantes en el tianguis.
- Las cantidades de cada producto pactadas para la realización del tianguis. El Sistema DIF Estatal establece la cantidad de población a atender en el tianguis, según la población del municipio seleccionado y la disponibilidad presupuestal. La SEDER asegurará la existencia de cada producto que cubra la cantidad de paquetes alimentarios definidos.
- La disponibilidad de algún producto local que tenga preferencia de consumo entre las familias de la comunidad donde se haya elegido llevar a cabo el tianguis.
- El precio del producto en el mercado en el momento de la realización del tianguis.

3.6.- Coordinación institucional y concertación social

Nº	Instancia participante	Términos de corresponsabilidad
1	Sistema DIF Tamaulipas	Determina las sedes en las que se realizarán los tianguis alimentarios; aporta hasta un 80% de financiamiento del costo del Tianguis Alimentario; coordina la operación del evento; genera acuerdos con la SDR y con los H. Ayuntamientos y DIF Municipales.
2	Secretaría de Desarrollo Rural	Propone el padrón de productos agrícolas disponibles; acuerda con productores agrícolas sociales; coordina la logística de transporte de los productos.
3	H. Ayuntamientos	Define el lugar en el que tendrá verificativo el evento; dispone de los apoyos de equipamiento y logísticos.
4	DIF Municipales	Realiza la convocatoria a la población de la localidad sede y de las del área de influencia; coadyuva en las actividades operativas antes, durante y después del evento.

Cada persona a la que se le entregue el paquete alimentario, deberá aportar la cuota de recuperación que se establezca y se le dé a conocer previamente mediante los mecanismos de difusión del tianguis que sean acordados entre el SEDIF y las autoridades municipales en donde se lleve a cabo.

3.7.- Instancia normativa

El Sistema DIF Tamaulipas se constituye en la instancia normativa de la ejecución del programa y de la interpretación de las presentes reglas de operación sin demérito de los procesos, lineamientos y normatividad de las medidas que establecen cada instancia participante.

3.8.- Instancia ejecutora

El Sistema DIF Tamaulipas, en coordinación con la SDR y los Ayuntamientos y los Sistemas DIF Municipales, fungen como los ejecutores directos del Tianguis Alimentario, dado que el eje transversal del programa se fundamenta en el principio de corresponsabilidad institucional.

4.- Mecánica Operativa

4.1.- Proceso de operación

A partir de los criterios de selección de las localidades sede del tianguis, el SEDIF determina lugar y día en que se realizará el tianguis.

La Secretaría de Desarrollo Rural identifica y contacta a los productores sociales del estado para determinar cuáles productos son elegibles para conformar el paquete alimentario, definir precios y cantidades a ofrecer. El Sistema DIF Estatal elegirá los que se adecúen al presupuesto programado para el tianguis, tomando en cuenta que subsidiará un porcentaje del costo de cada producto, para que la población beneficiaria aporte únicamente una cuota de recuperación por el paquete alimentario que reciba el día del tianguis.

El DIF Tamaulipas solicita los abarrotes y demás requerimientos para el Tianguis Alimentario.

El Sistema DIF Estatal definirá, en coordinación con las autoridades municipales (DIF municipal) y la SEDER, el total de población a atender en el tianguis, para preparar la existencia de cada producto que cubra la cantidad de paquetes alimentarios necesarios.

El SMDIF tendrá como responsabilidad la elección de un sitio adecuado para la realización del evento, de preferencia cercado o circulado, para poder tener más control en los accesos (entrada y salida) de gente al tianguis. Se recomienda buscar espacios techados o colocar mallasombras y/o toldos para proteger el producto y que las personas no se encuentren bajo el sol durante el proceso de canje de los productos. También es recomendable disponer de mesas o tablonces para proporcionar un lugar de exhibición y entrega de cada producto por separado, con un identificador para facilitar su localización entre los asistentes.

SEDER se encarga de organizar a los productores sociales, provenientes de todo el estado, para asistir a la localidad elegida desde un día antes del evento, apoyar con transporte a los que lo requieran (muchos son pequeños productores ejidatarios o de parcelas familiares que no cuentan con camión) y buscar alojamiento para todos ellos cerca del lugar donde se realizará el tianguis.

La Secretaría de Desarrollo Rural deberá asegurarse de que los productos lleguen frescos, en buen estado y a tiempo para ser pesados, embolsados, contabilizados y acomodados en su sitio el día anterior o temprano el día del tianguis. La SEDER deberá considerar personal para auxiliar en la logística del acomodo de los productos, planeando en un croquis antes del inicio del evento dónde se colocará cada producto, y supervisando que las descargas y el acomodo se hagan con el mayor cuidado para mantener los productos en estado óptimo.

El Sistema DIF Estatal colocará una caja en la entrada del tianguis para recibir la cuota de recuperación por paquete de cada beneficiario. Para la realización de un tianguis Nutriendo Tamaulipas no se permite vender paquetes de composición ni precio diferentes a los que se publiquen en la entrada o se le haya comunicado previamente a la población.

Para recibir la cuota de recuperación de los paquetes alimentarios se requiere que el SEDIF tenga ya preparados juegos de vales o boletos para recoger cada uno de los productos, los cuales serán entregados a cada persona que sea beneficiaria del paquete, previa entrega de la cuota de recuperación. De esta manera, las personas podrán pasar libremente a canjear su boleto por cada producto hasta reunir el paquete completo.

El DIF municipal es el responsable de convocar a las familias para que asistan al tianguis Nutriendo Tamaulipas. Podrá realizarla a través de distintas estrategias, como perifoneo varios días antes del tianguis en las áreas cercanas al lugar donde se llevará a cabo; apoyo en el traslado de beneficiarios al lugar del tianguis, entrega de volantes, etc.

El día del tianguis los beneficiarios pasarán por la caja para la entrega de la cuota de recuperación y para que reciban su juego de boletos o planilla de canje de productos y un morral. Con su planilla y su morral pasan al área de los productos donde van canjeando cada uno de ellos por el boleto correspondiente de la planilla. El proceso continúa hasta que todos los beneficiarios han canjeado todos sus productos y éstos se hayan agotado.

Al final, SEDER se asegura de que todos los productores cumplieron su compromiso en cuanto al abasto del producto, contando los boletos que canjearon los beneficiarios. El enlace de la SEDER reporta al SEDIF el total de producto entregado por productor social a los beneficiarios para proceder al pago. Se les entrega un cheque y cada proveedor puede regresar a su lugar de origen con la totalidad de la mercancía vendida y pagada.

4.2 Responsabilidades del Sistema DIF Estatal

- Diseñar el plan anual de trabajo y estrategias de operación.
- Administrar, ejercer y aplicar los recursos asignados.
- Elaborar reglas de operación dirigidas a los Sistemas DIF Municipales para transparentar la entrega de los apoyos alimentarios.
- Elaborar convenios de colaboración necesarios para operar el Programa.
- Evaluar las solicitudes y determinar los municipios y lugar del evento.
- Solicitar los requerimientos para la realización del Tianguis Alimentario
- Realizar el pago a los productores rurales y demás proveedores.
- Recuperar las cuotas de recuperación de las familias que adquieren los productos.

4.3 Responsabilidades del Sistema DIF Municipal

- Enviar solicitud al DIF estatal para la consideración en el programa
- Proponer lugares para llevar a cabo el tianguis (espacios abiertos con capacidad para 1,500 personas aproximadamente)
- Convocar a las familias de las localidades.
- Apoyar en la logística del Tianguis Alimentario con recursos materiales, según disponibilidad, y personal.

4.4 Responsabilidades de la SEDER

- Identificar y contactar a los productores sociales del estado para determinar los productos disponibles para entregar en el tianguis
- Asegurar la disponibilidad total de cada producto, de acuerdo a la cantidad de población que se beneficiará con los paquetes alimentarios del tianguis
- Organizar y trasladar a los productores sociales a la localidad elegida para realizar el tianguis
- Apoyar con transporte a los productores sociales que lo requieran
- Apoyar con alojamiento para los productores sociales que lo requieran.
- Asegurarse de que los productos lleguen frescos, en buen estado y a tiempo.

5.- Información presupuestaria

5.1.- Seguimiento físico y financiero

El SEDIF podrá realizar actividades de seguimiento de las acciones del programa.

5.2.- Ejecución de los recursos

Los recursos que se otorguen a través del programa estarán sujetos a las disposiciones normativas vigentes aplicables en la materia y a la suficiencia presupuestal. Será la Contraloría del Gobierno del Estado la instancia responsable de sancionar lo procedente y asistirá al Sistema DIF Tamaulipas en todo el proceso que implica la ejecución del recurso.

6.- Indicadores de gestión y evaluación

1. N° de solicitudes validadas procedentes / N° de solicitudes recibidas / % de solicitudes validadas como procedentes.
2. N° de tianguis realizados / N° de tianguis programados / % de tianguis realizados.
3. N° de paquetes adquiridos / N° de paquetes entregados / % de paquetes adquiridos por los beneficiarios.

7.- Transparencia

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las personas interesadas en acceder a la información pública sobre el Sistema DIF Tamaulipas, pueden consultar por internet en el portal de transparencia de la página de Gobierno del Estado de Tamaulipas en <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx> o a través de la página oficial del Sistema DIF Tamaulipas <http://diftamaulipas.gob.mx>

8.- Quejas y denuncias

Para quejas y denuncias deberá notificarlo inmediatamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, ubicado en la Calzada General Luis Caballero N° 297 ote., entre calles Úrsulo Galván y Río San Juan, Col. Tamatán C.P. 87060; comunicarse al teléfono: 01(834) 31 81400.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., martes 23 de septiembre de 2014.

Número 114

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4353.- Expediente Número 665/2014 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Diligencias de Información Ad-Perpetuam	4	EDICTO 4619.- Expediente Número 01364/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 4354.- Expediente Número 00588/2014, relativo a las Diligencia de Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar la Posesión.	4	EDICTO 4620.- Expediente Número 546/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 4355.- Expediente Número 611/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 4621.- Expediente Número 669/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 4356.- Expediente Civil Número 00029/2014, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam) para Acreditar Demasía.	4	EDICTO 4622.- Expediente Número 409/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4605.- Expediente Número 00983/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4623.- Expediente Número 00425/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4606.- Expediente Número 00049/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	5	EDICTO 4624.- Expediente Número 00760/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4607.- Expediente Número 01942/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4648.- Expediente Número 00354/2014, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	12
EDICTO 4608.- Expediente Número 00436/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4723.- Expediente Número 00058/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4609.- Expediente Número 01361/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4724.- Expediente Número 985/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4610.- Expediente Número 00849/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4725.- Expediente Número 00075/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4611.- Expediente Número 01948/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4726.- Expediente Número 00862/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 4612.- Expediente Número 01112/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4727.- Expediente Número 01182/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 4613.- Expediente Número 00840/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4728.- Expediente Número 01168/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 4614.- Expediente Número 01212/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4729.- Expediente Número 01088/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 4615.- Expediente Número 00347/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4730.- Expediente Número 494/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 4616.- Expediente Número 00042/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4731.- Expediente Número 00043/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 4617.- Expediente Número 00299/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 4732.- Expediente Número 00032/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 4618.- Expediente Número 00807/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 4733.- Expediente Número 00022/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	16
		EDICTO 4734.- Expediente Número 00278/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	17

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 4735.- Expediente Número 00869/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 4765.- Expediente Número 01028/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	27
EDICTO 4736.- Expediente Número 00167/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	17	EDICTO 4766.- Expediente Número 00187/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	28
EDICTO 4737.- Expediente Número 00982/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 4767.- Expediente Número 01014/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	28
EDICTO 4738.- Expediente Número 01078/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 4768.- Expediente Número 00836/2014, relativo al Sucesión Testamentaria.	28
EDICTO 4739.- Expediente Número 01623/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 4769.- Expediente Número 1030/2014; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	28
EDICTO 4740.- Expediente Número 783/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 4770.- Expediente Número 01016/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	29
EDICTO 4741.- Expediente Número 772/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 4771.- Expediente Número 00745/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	29
EDICTO 4742.- Expediente Número 601/13, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 4772.- Expediente Número 00977/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	29
EDICTO 4743.- Expediente Número 00724/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	20	EDICTO 4773.- Expediente Número 00651/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	29
EDICTO 4744.- Expediente Número 01024/2010, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	21	EDICTO 4774.- Expediente Número 00848/2014, relativo a la Sucesión Testamentaria.	29
EDICTO 4745.- Expediente Número 00675/2012, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	21	EDICTO 4775.- Expediente Número 01022/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	30
EDICTO 4746.- Expediente Número 1212/2009, deducido del Juicio Ordinario Civil.	21	EDICTO 4776.- Expediente Número 00946/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	30
EDICTO 4747.- Expediente 00497/2012, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	22	EDICTO 4777.- Expediente Número 00917/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	30
EDICTO 4748.- Expediente Número 00990/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	22	EDICTO 4778.- Expediente Número 00891/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	30
EDICTO 4749.- Expediente Número 00917/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	22	EDICTO 4779.- Expediente Número 00085/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 4750.- Expediente Número 01257/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	23	EDICTO 4780.- Expediente Número 0077/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	31
EDICTO 4751.- Expediente Número 00634/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	23	EDICTO 4781.- Expediente Número 849/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	31
EDICTO 4752.- Expediente Número 00111/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 4782.- Expediente Número 403/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	31
EDICTO 4753.- Expediente Número 00539/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 4783.- Expediente Número 00360/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	31
EDICTO 4754.- Expediente Número 01158/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 4784.- Expediente Número 00581/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	32
EDICTO 4755.- Expediente Número 01047/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	25	EDICTO 4785.- Expediente Número 00622/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil.	32
EDICTO 4756.- Expediente Número 00648/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	25	EDICTO 4786.- Expediente Número 00359/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	34
EDICTO 4757.- Expediente Número 01550/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	26	EDICTO 4787.- Expediente Número 00295/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	34
EDICTO 4758.- Expediente Número 00249/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	26	EDICTO 4788.- Expediente Familiar Número 087/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.	34
EDICTO 4759.- Expediente Número 00881/2014, relativo a la Sucesión Testamentaria.	26	EDICTO 4789.- Expediente Número 00711/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	34
EDICTO 4760.- Expediente Número 01030/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	26	EDICTO 4790.- Expediente Número 442/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	35
EDICTO 4761.- Expediente Número 00933/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	27	EDICTO 4791.- Expediente Número 00285/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	35
EDICTO 4762.- Expediente Número 01003/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	27	EDICTO 4792.- Expediente Número 00300/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	35
EDICTO 4763.- Expediente Número 01017/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	27	EDICTO 4793.- Expediente Número 00015/2014 relativo al Juicio Hipotecario.	36
EDICTO 4764.- Expediente Número 00947/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	27		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4794.- Expediente Número 00292/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	36
EDICTO 4795.- Expediente Número 954/2012, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Desocupación y Entrega del Bien Arrendado.	36
EDICTO 4796.- Expediente Número 00293/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	37
EDICTO 4797.- Expediente Número 503/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	37
EDICTO 4798.- Expediente Número 107/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	37
EDICTO 4799.- Expediente Civil Número 22/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum.	38
EDICTO 4800.- Expediente Número 712/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre información Ad-Perpetuum.	38
EDICTO 4801.- Balance General de Grupo TAMUX, S.A. de C.V.	39
EDICTO 4357.- Balance General de PESCADOS Y MARISCOS MARANATHA, S.A. DE C.V.	41

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 665/2014 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Diligencias de Información Ad-Perpetuum, promovido por ROCIO DEL CARMEN TORRES MORALES a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en la calle Guadalupe Mainero, manzana 5 lote 1, de la colonia Ampliación Chapultepec de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 194.70 (ciento noventa y cuatro punto setenta) metros cuadrados, y en la realidad material tiene 657.77 (seiscientos cincuenta y siete punto setenta y siete) metros cuadrados, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 30.20 metros con calle Guadalupe Mainero; AL SURESTE en 14.75 metros con lote número 2, AL SUROESTE en 26.40 metros con lotes 25,26,27 y 28.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd., Victoria, Tam., a 18 de agosto del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos de Primera Instancia de Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4353.- Septiembre 2, 11 y 23.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 08 de agosto de 2014.

El Ciudadano Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha seis de agosto del año en curso, recaído dentro del 00588/2014, relativo a las Diligencia de Información Testimonial Ad-Perpetuum para Acreditar la Posesión, promovido por DOLORES GUZMÁN DE RETA, ordenó la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación; para acreditar que en los términos del artículo 682 del Código Civil en relación al numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, que la c. DOLORES GUZMÁN DE RETA a poseído el bien inmueble anexo a su propiedad y ubicado en la calle Aldama, número 1080, entre calles Lauro Rendón (27 y pensamiento (26) de la colonia héroe de Nacozari, Código Postal 87030 de esta ciudad capital con una superficie de 151.00 m2 (ciento cincuenta y un metros cuadrados, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 9.10 M.L. con calle Aldama; AL SUR en 9.00 M.L. con propiedad de la promovente Dolores Guzmán Reta; AL ESTE en 16.38 M.L. con propiedad de Guadalupe Guzmán; y AL OESTE en 16.38 M.L. con Ma. de Jesús Guzmán de García.

Es dado en la Secretaria de Acuerdos del Juzgado a los 07/08/2014.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4354.- Septiembre 2, 11 y 23.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 611/2014 promovido por MA. DE JESÚS GUZMÁN DE GARCÍA, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en calle Lauro Rendón (27) esquina con calle Aldama número 821 de la colonia Nacozari de esta ciudad, la cual cuenta con una superficie de 151.05 m2 (ciento cincuenta y un metros cero cinco centímetros cuadrados), comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.10 M.L. con calle Aldama; AL SUR en 9.00 M.L., con propiedad de la suscrita Ma., de Jesús Guzmán de García; AL ESTE en 16.38 M.L., con propiedad de Eugenio Guzmán; y AL OESTE en 16.38 M.L., con calle Lauro Rendón (27).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término legal de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., a 06 de agosto del año 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4355.- Septiembre 2, 11 y 23.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Hernández, Secretaria de Acuerdos Penal del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (23) veintitrés de junio del año dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00029/2014 relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuum) para Acreditar Demasia, promovidas por el C. CONRADO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Lote con una superficie total de 2,079.00 (dos mil setenta y nueve) metros cuadrados, y se encuentra ubicado en la calle del Zapote, identificado como manzana 35, lote 1, de la ciudad de Tula, Tamaulipas, y se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 110.621 metros, con Macario de León; AL SUR, en ,63.06 metros, con calle Del Zapote; AL ESTE, en 104.78 metros, con Luis Hernández Pesina; y AL OESTE, en 111.85 metros, con Pablo Vázquez y Odilón Reyes

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 04 de julio de 2014.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4356.- Septiembre 2, 11 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00983/2012, promovido por el Lic. Fernando Morales Medina, apoderado legal de H.S.B.C. MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO H.S.B.C., en contra del C. SANDRA ERIKA CERVANTES ORTIZ, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote de terreno marcado con el número 14 (catorce), de la manzana 128 (ciento veintiocho), del Fraccionamiento Vista Hermosa, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 148.00 m2 (Ciento cuarenta y ocho metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE: en 18.50 M.L. (dieciocho metros cincuenta centímetros lineales), con lote 13 (trece); AL SUR: en 18.50 M.L. (dieciocho metros cincuenta centímetros lineales), con lote 15 (quince); AL ESTE: en 8.0 M.L. (ocho metros lineales), con calle Circuito Palma de Mallorca; AL OESTE: en 8.0 M.L. (ocho metros lineales), con Avenida Vista del Pedregal.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 3867, Legajo 2-078, de fecha 12 de marzo del 2007, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 140218, de fecha 01 de abril de 2013, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1 293,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4605.- Septiembre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercero Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de junio y seis de agosto del año dos mil catorce, dictado en el

Expediente Número 00049/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de LEONOR DEL ÁNGEL GÓMEZ, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Pegaso número 122, del Conjunto Habitacional Hacienda Los Laureles, colonia Reservas Territoriales, descrito como lote 26, manzana 129, superficie de 126 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- 7.00 metros con lote 5; AL SUR, 7.00 metros con calle Pegaso; AL ESTE, 18.00 metros con lote 25; y AL OESTE: 18.00 metros con lote 27, y valuado por los peritos en la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, anunciando el remate.- El precio que servirá de base para el remate en esta tercera almoneda, sin sujeción a tipo, es la cantidad de \$154,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).- En el entendido que si hubiere pastores que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta cantidad que lo fue \$154,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), y que acepte las condiciones de la misma, fincara en el remate sin más trámites; de no ser así, se procederá en términos de lo dispuesto por el dispositivo legal 705 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado; poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta como postores debiendo depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4606.- Septiembre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01942/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por METROFINANCIERA, S.A. DE C. V. en contra de MIRNA ELIZABETH AGUILERA GARCÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Andrómeda, número 10, del Fraccionamiento Satélite, Sección Bugambilias de esta ciudad, edificada sobre el lote 25 de la manzana 47, con superficie privativa de terreno de 152.59 m2 y superficie de construcción de 144.47 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.29 mts con lote 26, AL SUR, en 20.43 mts con lote 24, AL ORIENTE, en 7.50 mts con calle Andrómeda, AL PONIENTE, en 7.51 mts con lote 5.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 99817 ubicada en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$515,998.50 (QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$343,999.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 19 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4607.- Septiembre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de agosto de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00436/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MA. GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Sierra Emitas número 73 del Fraccionamiento Palo Verde de esta ciudad edificada sobre el lote 36 de la manzana 1, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 57.55 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con propiedad privada, AL SUR, en 6.00 mts con calle Sierra Emitas, AL ESTE, en 17.50 mts con lote número 37, AL OESTE, en 17.50 mts con lote número 35.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 3692, Legajo 3-074 de fecha 17 de mayo de 2004 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$230,000.00 (DOSCIENIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$153,333.33 (CIENTO CINCUENTA TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) precio que se toma en cuenta para este remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 11 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4608.- Septiembre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de agosto del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01361/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JUAN NEGRETE GARCÍA ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Coros número 13, del Fraccionamiento "Los Ángeles" edificada sobre el lote 43 de la manzana 11, con superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 30, AL SUR, en 6.00 mts con calle Coros, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 42, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 44.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 9815, Legajo 197 de fecha 05 de marzo de 1997, Número de Finca 62000, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta segunda almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$550,700.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, menos el 20% (veinte por ciento), que resulta ser la cantidad de \$293,706.67 (DOSCIENIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 67/100 M.N.), el cual se toma como precio por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 12 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4609.- Septiembre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de agosto de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00849/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de GLORIA ELENA DOMÍNGUEZ CAMPOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Francisco Zarate número 35 del Fraccionamiento Los Presidentes de esta ciudad edificada sobre el lote 18 de la manzana 42, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 36.28 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote número 57, AL SUR, en 6.00 mts con calle Francisco Zarate, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 19, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 17.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1306, Legajo 3-027 de fecha 26 de enero de 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado

y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$135,333.33 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 19 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4610.- Septiembre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de agosto de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01948/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de IMELDA LÓPEZ SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Guadeloupe número 117, del Fraccionamiento "Villa Las Torres" edificada sobre el Lote 56 de la manzana 17, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 55.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 09, AL SUR, en 6.00 mts con calle Guadeloupe, AL ESTE, en 17.50 mts con lote 54, AL OESTE, en 17.50 mts con lote 56.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5883, Legajo 3-118 de fecha 14 de julio de 2004, con Número de Finca 97567 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$149,333.33 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) precio que se toma en cuenta para este remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 12 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4611.- Septiembre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de agosto de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número

01112/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de RAQUEL SALAZAR ORTIZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Anguilla número 115, del Fraccionamiento "Villa las Torres" edificada sobre el lote 71 de la manzana 11, con superficie de terreno de 96.00 m2 y superficie de construcción de 55.00 m2; con el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda contigua, y el 100% de los derechos de propiedad del lote 71, de la manzana 11, sobre el cual se encuentra construida; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 8, AL SUR, en 6.00 mts con calle Anguilla, AL ESTE, en 17.50 mts con lote 70, AL OESTE, en 17.50 mts con lote 72.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8070 Legajo 162 de fecha dieciséis de febrero de dos mil, con Número de Finca 96304, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$149,333.33 (CIENTO CUARENTA NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 12 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4612.- Septiembre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 22 de agosto de 2014

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00840/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LICENCIADO GERARDO LEOPOLDO CHAO ÁLVAREZ, JUAN FERNANDO MORALES MEDINA y continuado por JOSÉ DAVID ORTIZ LÓPEZ en contra de PRIMITIVO MUÑOZ RIVERA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble con construcción, identificado como Finca Número 24481 ubicada en el municipio de Río Bravo, terreno urbano, en calle Andrés Tapia número 2, lote 24, manzana 08, Fraccionamiento Conquistadores, con una superficie de 102.00 metros cuadrados, superficie construida de 61.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 metros con lote 25; AL SUR 17.00 metros con lote 23; AL ESTE 6.00 metros con lote 22, AL OESTE 6.00 metros con calle Andrés Tapia.- Con un valor comercial de \$242,120.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días consecutivas, en los Estrados del Juzgado así como en la Oficina Fiscal, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el

Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipoteca; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4613.- Septiembre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01212/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARÍA ELENA MELÉNDEZ BALDERAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Azucena, número 72, del Fraccionamiento Los Encinos II de esta ciudad, edificada sobre el lote 2-A de la manzana 22, con superficie privativa de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con Azucenas, AL SUR, en 7.00 mts con lote 25, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 3, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 2.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 99838 ubicada en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$379,230.72 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 72/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$252,820.48 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 78/100 M.N.)(sic), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 13 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4614.- Septiembre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00347/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V., en contra de JUAN JAVIER GONZÁLEZ BARBOSA Y FRANCISCA MANCHA RICO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Abeto número 7 del Fraccionamiento Las Arboledas de esta ciudad edificada sobre el lote 12 de la manzana 42, con superficie de 120.00 m2, y le corresponde el 50% de los derechos de copropiedad sobre el lote, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.50 mts con lote número 27, AL SUR, en 7.50 mts con calle Abeto, AL ESTE, en 16.00 mts con lote número 11, AL OESTE, en 16.00 mts con lote número 13.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 10977, Legajo 220 de fecha 06 de mayo de 1991 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$236,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$157,866.66 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 27 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4615.- Septiembre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de agosto de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00042/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de JUAN ENRIQUE GARZA TREVIÑO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Buena Vista número 210, del Fraccionamiento "Buena Vista" edificada sobre el lote 27 de la manzana 5, con superficie de terreno de 103.20 m2 y superficie de construcción de 49.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Buena Vista, AL SUR, en 6.00 mts con lote número 38, AL ESTE, en 17.20 mts con lote número 28, AL OESTE, en 17.20 mts con lote número 26.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2163, Legajo 3-044 de fecha 23 de marzo de 2004 del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de 183,500.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$122,333.33 (CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS

33/100 M.N.) precio que se toma en cuenta para este remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 26 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4616.- Septiembre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00299/2007, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ PÉREZ, ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en Callejón de Barriles N° 601, vivienda 16, manzana 3, condominio 3, Conjunto Habitacional denominado Los Médanos, actualmente Andador Puerto Cancún No 207, Fraccionamiento Puerto Alegre, de Ciudad Madero, Tamaulipas, identificado como Finca N° 32102, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 30.34 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 5.60 metros, con área común del propio condominio, AL SUR.- 5.60 metros, con vivienda número 21 del mismo condominio, AL ESTE.- 9.85 metros, con vivienda número 15 del mismo condominio, AL OESTE.- 9.85 metros, con vivienda número 17, del mismo condominio.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, No 90214, Legajo 1805, de fecha 17 de noviembre de 1998, municipio de Madero, Tamaulipas, al que se le asignó un valor pericial de: \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a remate, con rebaja del veinte por ciento.- Es dado el presente quince de agosto de dos mil catorce, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4617.- Septiembre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00807/2007, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Ciudadano Licenciado Adrián Lara Hernández en su carácter de

apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, MANDANTE DE SOCIEDAD DE HIPOTECARIA FEDERAL, S. N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de MARÍA TERESA GRANDE NAVARRETE, ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:-

Bien inmueble ubicado en Andador Puerto de Alvarado No. 117, del Fraccionamiento Puerto Alegre en ciudad Madero, Tamaulipas, identificado como Finca No. 39338, con una superficie de construcción de 30.34 m2., con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 5.60 metros con área común del propio condominio. AL SUR.- En 5.60 metros con vivienda número 10 del condominio número 2 de la misma manzana, AL ESTE.- En 9.85 metros con vivienda número 34 del mismo condominio, AL OESTE.- en 9.85 metros en dos tramos; 5.60 metros con vivienda número 32 y 4.25 metros con vivienda número 31 del mismo condominio.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, No 69935, Legajo 1399, de fecha 24 de junio de 1998 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, al que se le asignó un valor pericial de \$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.- Es dado el presente edicto el día siete del mes de agosto del año dos mil catorce en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4618.- Septiembre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 01364/2008, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C.P. Sofía Núñez Aguiar, apoderada legal de CAJA POPULAR MEXICANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ANTES CAJA POPULAR MEXICANA SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO, y continuado por el Licenciado Eliud Gerardo Solís Covarrubias, con el mismo carácter, en contra de OSCAR MEDINA VARGAS Y MA. DEL CARMEN CASANOVA CRUZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, dentro de este Juicio ubicado en: calle Hidalgo No. 401, Esquina Emiliano Zapata, colonia Fraccionamiento Nuevo Lomas del Real, Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 596.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- en 30.00 m, con calle Miguel Hidalgo, AL SURESTE, en 19.60 m, con lote No. 08, AL SUROESTE.- en 20.35 m, y 10.20 m con lotes 9, 10 y 11, AL NOROESTE.- en 19.40 m, con calle Emiliano Zapata.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, como Finca Número 23891, del municipio de Altamira, Tamaulipas, al que se le asignó un valor pericial de

\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Es dado el presente edicto el día dieciocho de agosto de dos mil catorce, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4619.- Septiembre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha once de julio del año dos mil catorce, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 546/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Karina Castillo Cruz en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de VÍCTOR HUGO ARAN BLANCO Y JULIETA CRUZ MARTÍNEZ, consistente en.

El terreno y casa habitación en el existente ubicado en calle Australia número 723, lote 12, manzana 19-A, colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.85 cm con calle Australia, AL SUR en 8.85 m, con área de equipamiento, AL ESTE en 20.00 m, con límite de colonia, AL OESTE en 20.00 m, con lote 10, área total de 162.00 m², con los siguientes datos de registro.- Sección I, Número 17382, Legajo 348, de fecha 28 de septiembre de 2000, del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$561,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (07) SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 12 doce de agosto del 2014 dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- Los C.C. testigos de Asistencia, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.- LIC. JUAN AVALOS QUINTANILLA.- Rúbrica.

4620.- Septiembre 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha trece de agosto del año dos mil catorce, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 669/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y continuado por la Licenciada Samanta del Ángel Acosta con el mismo carácter, en contra de GLORIA PÉREZ MEDINA Y JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ MILÁN, consistente en: bien inmueble ubicado en calle Privada Llera vivienda 105-A, Conjunto Habitacional San Gerardo 2-D, en el municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie total de 78.14 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE: en 4.575 metros con vivienda 104-B y 104-C; AL SUR: en 4.575 metros con Privada Llera; AL ESTE: en 5.10 metros con vivienda 103-D; 8.05 mts con muro medianero 103-D y 3.93 mts con la vivienda 103-D; AL OESTE en 6.08 mts con la vivienda 05-B; 7.35 mts con muro medianero de la vivienda 105-B y 2.93 mts con la vivienda 105-B el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Finca Número 30221 ubicada en el municipio de Tampico, Tamaulipas, con fecha 05 de febrero de 2013.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$311,000.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4621.- Septiembre 16 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento a los autos de fecha veintidós de agosto del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 409/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Víctor Manuel Vega Garrido apoderado general para pleitos y cobranzas de GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ en contra de los C.C. MIGUEL VILLANUEVA JUÁREZ Y BLANCA ESTELA VILLANUEVA ESCALANTE, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor en primera al moneda el siguiente bien inmueble hipotecado:

Lote nueve, de la manzana V-B, de la colonia Hipódromo de ciudad Madero Tamaulipas, con superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en veinticuatro metros con lote ocho, AL SUR en veinticuatro metros con lote diez, AL ESTE en diez metros con lote once, AL OESTE en diez metros con calle Pachuca, dicho inmueble lo adquirió cincuenta por ciento por herencia que le correspondió de su esposa la señora ROSA MARÍA ESCALANTE GUTIÉRREZ inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección IV, Número 91, Legajo 6-002, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, el día diez de febrero del 2006, así como en la Sección I, Número 40,131, Legajo 803 del municipio de ciudad Madero Tamaulipas, de fecha 16 de marzo de 1992 lote nueve, de la manzana V-B, de la colonia Hipódromo de ciudad Madero Tamaulipas, con superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en veinticuatro metros con lote ocho, AL SUR en veinticuatro metros con lote diez, AL ESTE en diez metros con lote once, AL OESTE en diez metros con calle Pachuca, dicho inmueble lo adquirió cincuenta por ciento por herencia que le correspondió de su esposa la señora ROSA MARÍA ESCALANTE GUTIÉRREZ inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo siguientes datos Sección IV, Número 91, Legajo 6-002, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, el día diez de febrero del 2006, así como en la Sección I, Número 40,131, Legajo 803 del municipio de ciudad Madero Tamaulipas, de fecha 16 de marzo de 1992.- Valor comercial \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación del Distrito Judicial de Tampico, ciudad Madero o esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL 2014, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los veintisiete días del mes de agosto del 2014.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4622.- Septiembre 16 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de agosto del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00425/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JUAN MANUEL FLORES RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Alejandrina, número 119, lote 07, manzana 04, del Fraccionamiento La Joya de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 137631, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día VEINTIOCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$134,666.66 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$26,933.33 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4623.- Septiembre 16 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de agosto del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00760/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. MIGUEL ÁNGEL SEDAS TLAZALO Y CLAUDIA OCHOA MORA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada,

ubicado en: calle Tuxtla Gutiérrez número 22, lote 11, manzana 7, del Fraccionamiento Hacienda los Muros II, Condominio 19, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 78.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 12.00 metros con lote 12; AL SUR en 12.00 metros con lote 10; AL ORIENTE en 6.50 metros con propiedad privada; y AL PONIENTE en 6.50 metros con calle Tuxtla Gutiérrez.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas con el Finca Número 147275, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. MIGUEL ÁNGEL SEDAS TLAZALO Y CLAUDIA OCHOA MORA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúes periciales practicados a dicho bien inmueble se fijó en la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el precio más alto, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de agosto del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4624.- Septiembre 16 y 23.-2v2.

AVISOS

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (22) veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014), ordenó convóquese Asamblea Ordinaria bajo el Número de Expediente 00354/2014, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por la C. MICAELA ORTA GONZÁLEZ, consistente en.

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a (22) veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).- Téngase por presentada a la C. MICAELA ORTA GONZÁLEZ, dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en el proveído de fecha quince de mayo de dos mil catorce, exhibiendo los documentos que refiere, los cuales se agregan para los efectos legales correspondientes.- En tal virtud y con el escrito presentado con

fecha catorce de mayo del dos mil catorce, se le tiene a la C. MICAELA ORTA GONZÁLEZ, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Ad Perpetuam, por los hechos que invoca y disposiciones legales que señala.- Estando su promoción ajustada a derecho, désele entrada bajo el Número 00354/2014.- Previamente a recibir la presente Información, como lo dispone la fracción V del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, vigente en el Estado de Tamaulipas, por Decreto Número LIX-1093, publicado el 28 de Febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, procedáse a la publicación de la solicitud presentada en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación del lugar donde se localiza el bien materia de la presente información, por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º de la referida legislación.- Para el cumplimiento de lo anterior formúlense extractos de la misma debidamente autorizados por este Tribunal, en el que conste el término de publicación legal.- Asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Tampico, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U., de esta ciudad, por conducto del Actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada.- Por cuanto hace a la testimonial, previamente a señalar fecha y hora para su desahogo, se le dice que deberá precisar los nombres de los testigos, y si son vecinos colindantes del predio motivo del presente asunto, debiendo comprobar su residencia como lo dispone el artículo 881 fracción VII del Código de Procedimientos Civiles en la Entidad.- Se admite el presente procedimiento y la diligencia ofrecida con citación del Ministerio Público y los Colindantes del predio materia de Información Ad Perpetuam.- Una vez que se exhiba per la parte solicitante la publicación ordenada, señálese fecha para la recepción de la información propuesta.- Se tiene como domicilio convencional el ubicado en calle Benito Juárez número 900 y Tercera Privada, C.P. 891801, Colonia Barandillas En Tampico, Tamaulipas, se tiene como su Abogado Asesor a la C. Licenciada Ana Delia Sham Valdivia, con cédula Profesional 5584008, y por autorizados a los demás propuestos para que tengan acceso al expediente.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4, 22, 52, 227, 248, 252, 866, 867, 868, 876, 877 del Código de procedimientos Civiles; 1, 5, 162, 163, 164 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Se expide la presente convocatoria para su publicación en un periódico de mayor circulación y en los lugares señalados con el auto de fecha (22) veintidós de mayo del dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4648.- Septiembre 16, 23 y Octubre 30.-2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veinticinco de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00058/2014, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. GELACIA SANTIAGO MARTÍNEZ, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 17, de la manzana 129, de la calle Flor de Cactus, en cual se encuentra construida la casa habitación, número oficial 119, Fraccionamiento San Valentín, de esta ciudad, con superficie de 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados), de terreno y 41.97 m2 (cuarenta y un metros noventa y siete centímetros cuadrados) de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros lineales, con lote 10; AL SUR: en 6.00 metros lineales, con calle Flor de Cactus; AL ORIENTE: en 17.00 metros lineales, con lote 16; AL PONIENTE: en 17.00 metros lineales, con lote 18, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 1686, Legajo 2-034, de fecha 02 de febrero del 2007, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL (2014) DOS MIL CATORCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos. 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",**

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de septiembre de 2014.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4723.- Septiembre 23 y 30.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 985/2013, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ROSAURA HERNÁNDEZ SALVADOR, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Agustín Melgar número 112 lote 5, manzana 15, de la colonia Ampliación 16 de Septiembre, en esta ciudad de Reynosa Tamps., con una superficie de terreno de 112.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 7.00 metros con lote 14, AL ORIENTE: 16.00 metros con lote 4, AL SUR: 7.00 metros con calle Agustín Melgar y AL PONIENTE 16.00 metros con lote 6, con Clave Catastral: 31-01-18-306-007 y bajo la Finca Número 157039 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",**

Cd. Reynosa, Tamps., a 27 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4724.- Septiembre 23 y 30.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

Por auto de fecha quince de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00075/2014, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. FRANCISCO JAVIER PERALES GUTIÉRREZ Y MARÍA DEL ROCIO CHÁVEZ MÁRQUEZ, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

La casa habitación marcada con el número 204, de la calle Flor de Olivo, del Fraccionamiento San Valentín de esta ciudad, dicho predio tiene una superficie de 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados), de terreno y 41.97 (cuarenta y un metros noventa y siete centímetros cuadrados) de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Flor de Olivo; AL SUR: en 6.00 ML., con lote 32; AL ESTE: en 1700 metros, con lote 04; AL OESTE: en 17.00 metros, con lote 2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 5369, Legajo 2-108, de fecha 6 de marzo del 2008, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 156863, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un Periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del

inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4725.- Septiembre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00862/2013, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. LUZ MARÍA HERNÁNDEZ CÁRDENAS, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote de terreno y casa habitación construida sobre él, identificado con el número 24 de la manzana 73, ubicado en calle Circuito Hacienda Loma Blanca, número oficial 320, del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 120.93 metros cuadrados de terreno y 50.41 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.20 metros lineales con Circuito Hacienda Loma Blanca; AL SUR: en 15.00 metros lineales, con lote 23; AL ESTE: en 6.82 metros lineales, con lote 25; AL OESTE: en 9.30 metros lineales con Circuito Hacienda Loma Blanca, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 12548, Legajo 2-251, de fecha 19 de junio del 2007, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por dos veces de siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4726.- Septiembre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01182/2013, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ROCIO PARAMO QUINTANA, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 122, con superficie de construcción de 36.00 metros cuadrados, de la calle Hacienda San Marino, del Fraccionamiento Hacienda San Marcos, de esta ciudad y terreno sobre el cual se encuentra construida o sea el lote número 12, de la manzana 03, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros, con lote 11; AL SUR: en 15.00 metros con lote 13; AL ESTE: en 06.00 metros, con Propiedad Privada; AL OESTE En: 06.00 metros, con calle Hacienda San Marino, el cual tiene una superficie de 90.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 8339, Legajo 2-167, de fecha 30 de mayo del 2006, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de septiembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4727.- Septiembre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01168/2013, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. PEDRO ROMÁN GONZÁLEZ RUIZ, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 29 (veintinueve) manzana 81 (ochenta y uno) ubicado en calle Minas de Esmeralda, con el número oficial 257 doscientos cincuenta y siete, del Fraccionamiento Villa Esmeralda, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, la cual tiene una superficie de construcción de 38.51 m², (treinta y ocho punto cincuenta y un metros cuadrados) sobre una superficie de terreno de 108.50 (ciento ocho punto cincuenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 M.L. (siete metros lineales) con Minas de Esmeralda; AL SUR: en 7.00 (siete metros lineales) con lote 30 (treinta); AL ESTE: en 15:50 (quince punto cincuenta metros lineales) con Prolongación Latón; AL OESTE: en 15.50 (quince punto cincuenta metros lineales) con lote 28 (veintiocho); Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Finca Número 22915, de fecha 11 de agosto del 2008, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos. 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4728.- Septiembre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01088/2013, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARTHA VERÓNICA ESCUDERO CRUZ, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 365, de la calle Jazmines, con una superficie de construcción de 56.65 M.L. del Fraccionamiento Villa Florida, de esta ciudad, y terreno sobre el cual se encuentra construida o sea el lote número 37, de la manzana 51, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 06.00 metros, con calle Jazmines; AL SUR: en 06.00 metros con lote 02; AL ORIENTE: en 17.00 metros, con lote 36; AL PONIENTE: en 17.00 metros, con lote 38, el cual tiene una superficie de 102.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección

Primera, Número 6446, Legajo 2-129, de fecha 20 de septiembre del 2002, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos. 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4729.- Septiembre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de agosto de dos mil catorce, dicta do dentro del Expediente Número 494/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Cesar Gerardo González Solís, en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ERIKA EDITH DURAN ALVARADO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Juan José de la Garza, número 206, del Fraccionamiento "Buena Vista" edificada sobre el lote 21 de la manzana A fila 14-15, con superficie de terreno de 250.60 m² y superficie de construcción de 160.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.00 mts con Avenida Juan José de la Garza, AL SUR, en 10.00 mts con lote número 45, AL ORIENTE, en 25.06 mts con lote número 22, AL PONIENTE, en 25.06 mts con lote número 20.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 36701, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$1,068,500.00 (UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 21 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
4730.- Septiembre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 02 de septiembre de 2014

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 00043/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Ulises Vargas Arizavalo, como apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V. en contra de ELDA GUADALUPE CAZARES RENDÓN Y JOSÉ GUADALUPE LARRAGA GUEVARA se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble con construcción, consistente en predio urbano con casa habitación ubicado en calle Rubén Romero número 302-A, colonia Miguel Alemán, de ciudad Mante, Tamaulipas, identificado como fracción del lote 4, manzana 37, compuesto por una superficie de 612.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 24.50 metros con calle Rubén Romero; AL SUR: en 24.50 metros con lote 3; AL ESTE en 25.00 metros con José Guadalupe Larraga Guevara; y AL OESTE en 25.00 metros con lote 5.- El título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1089, Legajo 5-022, de fecha 13/03/2007, del municipio de Mante, Tamaulipas.- Valuado por los peritos en la suma de \$859,100.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación en el Estado, así como en los Estrados del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y la Oficina Fiscal en ciudad Mante, Tamaulipas, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado con rebaja del 20% (veinte por ciento); se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4731.- Septiembre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00032/2005, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Pedro Zaleta Maury, en su carácter de apoderado general para

pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), y continuado por la Licenciada SAMANTA DEL ÁNGEL ACOSTA, con el mismo carácter, en contra de SERGIO ENCARNACIÓN AGUILAR HERNÁNDEZ Y SILVIA CERVANTES CASTILLO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Mina No. 205, departamento 14, del nivel 2, edificio "A", del Conjunto Habitacional "La Ceiba", en Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 54 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.50 mts, con departamento 3 y fachada Norte; AL SUR, en 10.50 mts., con departamento 15, AL ESTE, en 6.00 mts., con fachada Oriente, AL OESTE, en 6.00 mts., con fachada Poniente y Pasillo Comunal.- Inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, en la Sección I, Número 52071, Legajo 1042, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 05 de diciembre de 2000, al que se le asignó un valor pericial de \$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.- Es dado el presente edicto el día veintinueve de agosto de dos mil catorce en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4732.- Septiembre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (05) cinco de junio del año (2014) dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 00022/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por el C. Licenciado José Gustavo Gutiérrez Pérez con el mismo carácter, en contra de la C. AGUSTINA MAR HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Casa en condominio ubicada en calle Sonora núm. 292, lote 31, manzana 32, casa 31 Fraccionamiento Sonora III, colonia Municipios Libres Altamira, Tamaulipas C.P. 89603, propiedad de la C. AGUSTINA MAR HERNÁNDEZ; con una superficie de 72.50 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 5.00 metros con calle Sonora; AL SUR en 5.00 metros con propiedad privada; AL ESTE en 14.50 metros, con casa 32; y AL OESTE en 14.50 metros, con casa 30, propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 4373, Legajo 6088 de fecha (16) dieciséis de abril del (2007) dos mil siete, con un valor de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (06) SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014), y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 22 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4733.- Septiembre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (15) quince de agosto del año (2014) dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 00278/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C. RODOLFO HERNÁNDEZ AVILOR Y CLAUDIA XÓCHITL BARRERA CAREAGA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Vivienda 105 "A" ubicada en calle Buenavista del Conjunto Habitacional "Vista Chairel-B" del municipio de Tampico, Tamaulipas; con una superficie de construcción de 70.63 metros cuadrados y de terreno de 73.20 metros cuadrados; propiedad de RODOLFO HERNÁNDEZ AVILOR con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 4.575 metros con la parte restante del mismo lote que no se incluye dentro del régimen de condominio; AL SUR en 4.575 metros con la calle Buenavista; AL ESTE en 16.00 metros con área común de las viviendas 103-B y 105-A; y AL OESTE en 16.00 metros, con la vivienda 105-B; propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 4497, Legajo 6-090; del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 27 de junio de 2001, con un valor comercial de \$329,000.00 (TRECIENTOS MIL VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores y acreedores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (07) SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate con rebaja del 20% (veinte por ciento), así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 22 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4734.- Septiembre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00869/2007, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, mandataria de la Sociedad HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ ORTIZ Y NOHEMÍ MARTÍNEZ GÁMEZ, ordenó sacar a remate en segunda almoneda, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en: Prolongación Callejón de Barriales No 601, vivienda 16, manzana 3, condominio 5, del Conjunto Habitacional denominado Los Médanos, hoy en día Andador Puerto Campeche No 207, del Fraccionamiento Puerto Alegre de ciudad Madero Tamaulipas, identificado como Finca Número 32937, de ciudad Madero Tamaulipas con una superficie de construcción de 30.34 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 5.60 metros con área común del propio condominio, AL ESTE.- en 9.85 metros con vivienda número 15 del mismo condominio, AL SUR.- En 5.60 metros en dos tramos, 4.25 metros con vivienda número 19 y 1.35 metros con área común, ambas del condominio número 4 de la misma manzana, AL OESTE.- en 9.85 metros con área común del propio condominio.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, como Finca Urbana, Número 32937, de fecha 07 de mayo de dos mil catorce, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, Inscrita en la Sección I, No 90522, Legajo 1811, de fecha 19 de noviembre de 1998, en Madero, Tamaulipas.- Valor pericial.- \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, con rebaja del 20% (veinte por ciento), para la celebración de remate.- Es dado el presente edicto el día 22 de agosto de 2014 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4735.- Septiembre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha doce de agosto de dos mil trece, en los autos del Expediente 00167/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada general para pleitos y cobranzas la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en contra de FELIPE RAMÍREZ AGUSTÍN, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble la casa número 308-J, ubicada en la calle Libertad, en la colonia México, en Tampico Tamaulipas el cual tiene una superficie de 73.20 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 15.00 metros con muro medianero y terreno viv. 3081; AL SUR: 15.01 metros con propiedad particular; AL ESTE: 05.21 metros con área común; AL OESTE en 04.55 metros con propiedad particular.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, con el Número 978, Legajo 6-020, en fecha 12 de diciembre de dos mil cuatro del municipio de Tampico Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, y en los Juzgados del Ramo Penal que se encuentran ubicados en ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (16) DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, A LAS (11:00) ONCE HORAS en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$371,000.00 (TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 07 de agosto de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4736.- Septiembre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (21) veintiuno de agosto de dos mil catorce (2014), dictado dentro del Expediente Número 00982/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ANA LILIA RAMÍREZ GARCÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada con el número 20, de la calle Costa de Oro, entre calle Asia y Líbano, Fraccionamiento Vista del Sol, lote 32, manzana 7, dicho predio tiene una superficie de 120.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- en 16.00 metros, con lote 31, AL SUR:- en 16.00 metros, con lote 33, AL ESTE:- en 7.50 metros con Costa de Oro, AL OESTE:- en 7.50 metros con lote 13.- El anterior inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 8294, Legajo 166, de fecha veinticinco de febrero del año de mil novecientos noventa y siete, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 95392 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se

convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado en autos por la parte actora, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 25 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
4737.- Septiembre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de agosto de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01078/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA ERÉNDIRA GARCÍA OROZCO Y ARNULFO CEBALLOS TREVIÑO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Sicilia, número 18, E/Costa de Marfil y Costa de Oro del Fraccionamiento "Vista del Sol" edificada sobre el lote 5 de la manzana 4, con superficie de terreno de 121.87 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.50 mts con calle Sicilia, AL SUR, en 7.50 mts con lote número 24, AL ESTE, en 16.25 mts con lote 6, AL OESTE, en 16.25 mts con lote 4.- El anterior inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 108323, Legajo 2167, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 96282 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 25 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4738.- Septiembre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de agosto de dos

mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01623/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALEJANDRO DE LEÓN PARRA Y ROSARIO DEL CARMEN MARTÍNEZ MORENO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Inmueble ubicado en calle Primera, número 128, colonia San José de esta ciudad, identificado como lote 5, manzana 3, con superficie de construcción de 163.00 m2, y superficie de terreno de 120.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.00 metros con calle Primera, AL SUR: en 8.00 metros con lote número 25, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 4, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 6.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 7602, Legajo 3-153, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil tres, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 61965 de fecha veintiocho de enero de dos mil once de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$526,490.00 (QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 21 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
4739.- Septiembre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha quince de agosto del dos mil catorce, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 783/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, mandataria de Sociedad HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO en contra de VÍCTOR MANUEL GUERRERO GÁMEZ Y SARA OLMEDO HERNÁNDEZ; consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en la manzana 1, condominio 1, vivienda 14, del Conjunto Habitacional denominados Los "Médanos", hoy Fraccionamiento Puerto Alegre de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 39.81 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.85 metros con vivienda 15 del mismo condominio; AL ESTE en 5.60 metros con área común del propio condominio; AL SUR en

9.85 metros con vivienda 13 del mismo condominio; AL OESTE en 5.60 metros con vivienda 12 del mismo condominio 2 de la misma manzana, con los siguientes datos de registro.- Sección I, Número 20687, Legajo 414, de fecha 04 de mayo del 2000 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, y datos de gravamen en Sección II, Legajo 169, Número 8442, de fecha 04 de mayo del año 2000 de ciudad Madero, Tamaulipas.- Actualmente identificado como, Finca Número 33594 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (08) OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los (21) veintiuno de agosto del (2014) dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4740.- Septiembre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil catorce se ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargados en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 772/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada, "HIPOTECARIA NACIONAL", S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, mandatario de Sociedad de HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO en contra de MARÍA ELENA BRAMBILA YÁÑEZ, consistente en.- Bien inmueble ubicado en Prolongación Callejón de Barriles, número 601, vivienda 25, manzana 3, condominio 4, del Conjunto Habitacional denominado Los Médanos, hoy en día Andador Puerto Cancún II, número 404 del Fraccionamiento Puerto Alegre de ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número 23 del mismo condominio; AL ESTE: en cinco metros sesenta centímetros con vivienda número 18 del mismo condominio; AL SUR, en nueve metros ochenta y cinco centímetros con área común del propio condominio; AL OESTE, en cinco metros sesenta centímetros

con área común del propio condominio, correspondiéndole un indiviso sobre las áreas comunes del 2.7778%; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 76689, Legajo 1534 de fecha 21 de agosto de 1998 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, así como los Legajo 577, de fecha 21 de agosto de 1998 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- Actualmente identificado como Finca Urbana Número 1214 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- Inmueble al cual se le asignó un valor comercial por la cantidad de \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia ciudad Madero, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado, en la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (21) VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL (2014) DOS MIL CATORCE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 02 dos de junio del 2014 dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4741.- Septiembre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 601/13 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Licenciado Adrián Lara Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de sociedad HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y en su carácter de mandataria de Sociedad HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO en su carácter de fiduciario sustituto de BANCO DE MÉXICO EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de la C. GRIZEL GÓMEZ GARCÍA ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Vivienda treinta y cuatro ubicada en la manzana 3 condominio 5, ubicado en Prolongación Callejón De Barriles Conjunto Habitacional "Los Médanos" área construida 30.34 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en cinco metros sesenta centímetros con propiedad privada, AL ESTE en nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número treinta y cinco del mismo condominio, AL SUR en cinco metros sesenta centímetros con área común del propio condominio y AL OESTE en nueve metros ochenta y

cinco centímetros con vivienda número treinta y tres del mismo condominio.- Correspondiéndole a la vivienda por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 2.6316%, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección Primera Número 15436, Legajo 309 de fecha 3 de abril del 2000 de ciudad Madero, Tamaulipas.- Valor comercial \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil catorce.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4742.- Septiembre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00724/2010 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. RAÚL CRUZ OSORIO Y GUILLERMINA REYES VÍCTOR, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado por los demandados RAÚL CRUZ OSORIO Y GUILLERMINA REYES VÍCTOR, el que se identifica como: departamento 1, número 55-1 del módulo 55, construido sobre la manzana 6, ubicado en la calle Laguna del Chairel, cual consta de sala, comedor, cocina, alcoba, dos recamaras, baño completo y patio de servicio, con una superficie de 53.35 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NE: 9.375 metros con departamento 55-2 y 0.90 centímetros con área común, AL SO: 8.85 metros con departamento 56-2 y 1.425 metros con área común, AL NO: 2.85 MTS y 3.00 metros con área común, AL SE: 3.00 metros 2.85 mts con área común que da a la calle Laguna del Chairel, arriba con departamento 55-3, abajo con: cimentación, a dicha vivienda le corresponde un (1.5625%) de indiviso sobre las partes comunes del régimen.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701, 702 y 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por DOS VECES de siete en siete días, se precisa la postura base del remate en \$108,666.66 (CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien.- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (09) NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de

Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4743.- Septiembre 23 y 30.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de agosto del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01024/2010, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de la C. TOMASA CASTILLO LUNA, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Oficiales, número 306, lote número 22, de la manzana 17, del Fraccionamiento Lomas de Valle Alto, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno 90.00 m2 (noventa metros cuadrados), de construcción 58.00 m2 (cincuenta y ocho metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con lote 24, AL SUR: en 6.00 M.L. con calle Oficiales, AL ESTE: en 15.00 M.L. con lote 20, AL OESTE: en 15.00 M.L. con lote 23; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 128391, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamps., a 11 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4744.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha siete de agosto del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00675/2012, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de la C. MARÍA CONCEPCIÓN DÍAZ VÉLEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio

Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Delnosa, número 422-A, lote número 31, de la manzana 20, del Fraccionamiento Industria Maquiladora, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con lote 8, AL SUR: en 6.00 M.L. con calle Delnosa, AL ESTE: en 17.00 M.L. con lote 32, AL OESTE: en 17.00 M.L. con lote 30; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 64538, Legajo 1291 y Sección II, Número 27092, Folio 542, ambas de fecha 1 de febrero de 1995, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamps., a 11 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4745.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de agosto del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 1212/2009 deducido del Juicio Ordinario Civil promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de la C. SARA CONTRERAS GODOY, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en condominio mixto planta baja de la calle Delnosa, número 216-A, y el 50% de derechos de propiedad del lote de copropiedad del lote 54, manzana 31, sobre el cual se encuentra construida; así mismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo, del Fraccionamiento Industria Maquiladora, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de Terreno 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con lote 02, AL SUR: en 6.00 M.L. con Calle Delnosa, AL ESTE: en 17.00 M.L. con lote 01, AL OESTE: en 17.00 M.L. con lote 53; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro; Finca Número 128781, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS

00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamps., a 11 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4746.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (5) cinco de agosto de dos mil catorce (2014), dictado en el Expediente 00497/2012, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de su apoderado Licenciado José Gustavo Gutiérrez Pérez, en contra de LILI GILLING CASADOS, ordenó sacar a remate en primera almoneda, a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (07) SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, el bien inmueble siguiente:

Vivienda número 20 veinte, construcción marcada con el número 218 doscientos dieciocho ubicada en Río Nilo, manzana 02-dos, del condominio 16 dieciséis del Conjunto Habitacional denominado Laderas de Vista Bella, en Tampico, Tamaulipas, dicho predio tiene una superficie de construcción de 65.28 m2 (sesenta y cinco metros cuadrados con veintiocho centímetros cuadrados) y una superficie de terreno de 76.88 m2 (setenta y seis metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.40 metros, con vialidad interna del conjunto; AL ESTE: en 6.20 metros, con vialidad interna del conjunto; AL SUR: en 12.40 metros, con vivienda número 19 del mismo condominio; y AL OESTE: en 6.20 metros, con vivienda número 18 del mismo condominio. inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 1328, Legajo 6-027, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 24 de febrero de 2004.

Se expide el presente, para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en la Oficina Fiscal del Estado, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, y en los Juzgados del Ramo Penal en la ciudad de Madero, Tamaulipas, en el Periódico Oficial del estado.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en la Oficina Fiscal del Estado y en los Juzgados Penales, en días hábiles (de lunes a viernes); y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENAMENTE

Altamira, Tam., a 08 de agosto de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4747.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, en los autos del Expediente 00990/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, resulta ser mandatario de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de los C.C. DEMETRIO COBOS ALEJANDRE Y ELVA PÉREZ GASPAS, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Bien inmueble ubicado en la manzana tres, condominio tres, vivienda 31, del Conjunto Habitacional denominado Los "Médanos"; hoy en día Fraccionamiento Puerto Alegre de ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de área construida de 30.34 m2 (treinta metros treinta y cuatro decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en nueve metros ochenta y cinco centímetros con área común del propio condominio; AL ESTE, en cinco metros sesenta centímetros en dos tramos; un metro treinta y cinco centímetros con área común del propio condominio y cuatro metros veinticinco centímetros con vivienda número treinta y tres del mismo condominio; AL SUR, en nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número treinta y dos del mismo condominio; y AL OESTE, en cinco metros sesenta centímetros con área común del mismo condominio. Comprendiendo a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 2.3810%. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 19936, Legajo 1399, municipio de Madero, Tamaulipas, de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho.- Con un valor pericial de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en segunda almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes menos el (20%) veinte por ciento del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENAMENTE

Altamira, Tam., a 04 de septiembre de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4748.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha diecinueve de agosto de dos mil catorce, en los autos del Expediente 00917/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Marco Antonio Roel Martín del Campo, apoderado legal para pleitos y cobranzas del C. JOSÉ MARÍN MORALES SEGURA, en contra de MARÍA GUADALUPE LÓPEZ CALDERÓN, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Vivienda tres, área construida 54.40 m2 (cincuenta y cuatro metros cuarenta centímetros cuadrados) con las siguientes

medidas y colindancias: en Planta Baja: AL NORTE: en 4 metros quince centímetros, con área privativa de los locales comerciales uno y dos; AL SUR: en 6.50 metros, con planta baja de casa número cuatro; AL ESTE: en 4 metros, con área privativa de la misma casa (jardín); y AL OESTE: en 4 metros, con área común al régimen (acceso).- en Planta Alta: AL NORTE: en 6 metros cincuenta centímetros con vacío a área privativa de locales comerciales número uno y dos, AL SUR: en 6 metros cincuenta centímetros con planta alta de casa número cuatro; AL ESTE: en 4 metros con vacío a área privativa de la misma casa (jardín), y AL OESTE: en 4 metros con vacío a área común al régimen, correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 3.1599%. inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 16468, Legajo 330, municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 07 de mayo de 1997.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, y en la Oficina Fiscal de ciudad Madero, Tamaulipas.- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, Oficina Fiscal y en el Tablero de Avisos de este Juzgado en días hábiles; y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 26 de agosto de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4749.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01257/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. XOCHITLA NARANJO JUÁREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 21, manzana 64, de la calle Cerro del Cubilete, número 719, de la colonia Unidad Habitacional Las Fuentes IV, Sección Lomas, de esta ciudad, identificándose ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca Número 149999, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día OCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$209,333.33 (DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$41,866.66 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4750.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00634/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. RAFAEL JORGE SILVA SILVA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble, propiedad de la demandada ubicado en: Privada Narciso, número 209, lote 9, manzana 55 del Conjunto Habitacional Paseo de las Flores II Etapa I-B de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca 152444, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día TRECE DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$105,333.33 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base Para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$21,066.66 (VEINTIÚN MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar Para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos

sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4751.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha trece de agosto del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00111/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. IRENE CRUZ MEJÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: la calle Aves del Paraíso número 1022 del Fraccionamiento Lomas Real de Jarachina Sección Norte, lote 23, manzana 4, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como: Finca Número 153030 de este municipio, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4752.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto

Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete de julio del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00539/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ROSA ELVIA HERNÁNDEZ CRUZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Duraznos, número 208, manzana 120, lote 5 Fraccionamiento Villa Florida Sector C, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado, como: Finca 147437, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal edicto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIOCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$116,666.66 (CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$23,333.33 (VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de agosto del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4753.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete de julio del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01158/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARÍA CANDELARIA REQUENA HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Salamanca número 8527, manzana 4, lote 47, en el, Fraccionamiento Campestre Segunda Sección de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 149989, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a

postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$278,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$185,333.33 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$37,066.66 (TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4754.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de agosto del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01047/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 37, manzana 4, de la calle Salamanca, número 8507, del Fraccionamiento Campestre Segunda Sección de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 150072 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día VEINTINUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$193,333.33 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$38,666.66 (TREINTA

Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4755.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de agosto del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00648/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. JUANA MARÍA LIBRADO MERINOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 1, manzana 1, de la calle Privada San Pablo, número 242, del Fraccionamiento San Marcos II, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado Como: Finca 153009 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TREINTA DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$22,000.00 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4756.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01550/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. EDUARDO GALLARDO FLORES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle Plata número 200, lote 28, manzana 15, del Fraccionamiento Ampliación Villas de la Joya de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 151963, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE TREINTA HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$223,333.33 (DOSCIENOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$44,666.66 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4757.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete de julio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00249/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ROCIO LORENZO REYES, ordenó sacar a remate en pública

subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle El Estero, número 137, manzana 3, lote 19, colonia Conjunto Habitacional, La Cima, tercera etapa condominio Villa EL Estero, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 150621 cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$122,000.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$24,400.00 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Modulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de agosto del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4758.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00881/2014, denunciado por AURELIO ZERMENO MOTA, la Sucesión Testamentaria a bienes de ALICIA GUERRERO ROCHA, quien falleció el día (04) cuatro de julio del año dos mil trece (2013), en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 19 de agosto de 2014.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4759.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar Juez del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha siete

de agosto de dos mil seis, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ LUIS ZALA PASTOR, bajo el Número 01030/2014, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veintinueve días del mes de agosto de 2014.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4760.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 08 de agosto de agosto del año 2014 dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00933/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario, a bienes de JOSÉ ÁNGEL MONTALVO DE LA GARZA Y MIRTALA CANTÚ BALDERAS, quienes fallecieron el día 28 de octubre del 2008, en Tampico, Tamaulipas, y el 11 de marzo del 2007, en Madero, Tamaulipas, denunciado por LUCINDA MONTALVO CANTÚ.

Y por el presente, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, y por cuanto hace a la sucesión legítima a bienes de MIRTALA CANTÚ BALDERAS, lo será por una vez que los medios de comunicación ya citados, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 19 diecinueve días del mes de agosto del año 2014 dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4761.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GILBERTO BAZÁN VELÁZQUEZ, denunciado por HÉCTOR GILBERTO BAZÁN GRACIANO, ISABEL LETICIA BAZÁN GRACIANO, JULIA ISABEL BAZÁN GRACIANO, MARÍA DEL REFUGIO GRACIANO URUETA, asignándosele el Número 01003/2014 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir

de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los 28 de agosto de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4762.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01017/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, denunciado por los C.C. JOSÉ LUIS FUENTES ANAYA, ÁNGELES PAULINA FUENTES SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieran dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 09 de septiembre de 2014.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4763.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha siete de agosto de dos mil seis, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Y ANDREA ZARAGOZA, bajo el Número 00947/2014, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.-Para lo anterior se expide la presente a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4764.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 27 de Agosto del 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 01028/2014, relativo al Juicio

Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de JUANA HERNÁNDEZ ESCOBEDO Y/O JUANA HERNÁNDEZ ESCOBEDO DE GONZÁLEZ, Y LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ GUERRERO, quienes fallecieron respectivamente el 19 de Mayo del 2001, y el 08 de febrero del 2009, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por LEOPOLDO VIVAS GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 02 días del mes de septiembre del año 2014.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4765.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas; por auto de fecha dieciocho de Agosto del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00187/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARTIN RANGEL MORENO, denunciado por el C. NOÉ WINSTON RANGEL.

Habiéndose ordenado convocar a presuntos herederos y acreedores a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos dentro del término de quince días, convocándose a estos por medio de, un edicto que deberá de publicarse DOS VECES, de diez en diez días; tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, término que contarán a partir del día siguiente de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintiseis días de agosto de dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4766.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veintiseis de agosto de dos mil catorce, radicar Juicio Sucesorio Testamentario acumulado a bienes de SOLEDAD BORHORQUEZ CRUZ Y MARIO HÉCTOR FLORES CÁRDENAS, bajo el Número 01014/2014, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los tres días del mes de septiembre de 2014.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4767.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 22 de agosto de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00836/2014, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de IGNACIO VÁZQUEZ COVARRUBIAS, denunciado por HILDA ARACELY VÁZQUEZ CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo En otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de septiembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4768.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 22 de agosto de 2014.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1030/2014; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. GUADALUPE ORFANOS GARCÍA, denunciado por HORACIO EDUARDO DE COSS GARZA.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4769.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha de fecha (25) veinticinco de agosto de (2014) dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01016/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANA MARÍA TORRES MARTÍNEZ, quien falleció el día (22) veintidós de marzo de (2007) dos mil siete, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MIRIAM EPIFANÍA GERÓNIMO TORRES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas, a los (27) veintisiete días de agosto de (2014) dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4770.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de SOFÍA ARRIAGA ÁLVAREZ, denunciado por el C. GENARO RUIZ ARRIAGA, LILIA ROSA RUIZ ARRIAGA, MARCELA FELICIDAD RUIZ ARRIAGA, Y MARÍA EUGENIA RUIZ ARRIAGA, asignándosele el número 00745/2014 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los 15 de julio de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4771.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas, por auto de fecha (15) quince de agosto de (2014) dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00977/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JULIA LUCIA ISABEL LUENGAS GARCÍA, quien falleció el día (23) veintitrés de noviembre de (2013) dos mil trece, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por los C.C.

LUIS RAFAEL FLORES LUENGAS Y MA. DEL CARMEN LUENGAS GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas, a los (19) diecinueve días de agosto de (2014) dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4772.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de agosto del año en curso, ordenó la radicación del 00651/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GLORIA IRMA CEPEDA GONZÁLEZ promovido por HOMERO FRANCISCO GARCÍA CEPEDA Y OTROS.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevara a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 04 de septiembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4773.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00848/2014, denunciado por la C. ELADIA BARRIOS SAAB, la Sucesión Testamentaria a bienes de BASILIA IBARRA MERLA, quien falleció el día (30) treinta de marzo del año dos mil catorce (2014), en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 08 de agosto de 2014.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4774.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Par auto de fecha primero de septiembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01022/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora OFELIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, denunciado por MARTIN ELOI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de septiembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4775.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar Juez del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha once de agosto del dos mil catorce, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS DUPONT BENUTO, bajo el Número 00946/2014, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los quince días del mes de agosto del dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4776.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha siete de agosto de dos mil catorce, el Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00917/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PEDRO ARELLANO IAZAGUIRRE, denunciado por ROSA CATALINA GATELL ARELLANO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la citación.- Lo anterior con

fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4777.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00891/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DOMINGO CASTILLO CASTRO, CELESTINA DE LEÓN TORRES, denunciado por IGNACIO CASTILLO DE LEÓN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo Número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 27 de agosto de 2014.- La C. secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4778.- Septiembre 23 y Octubre 2.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.****A LOS C.C.**

JOSÉ FRANCISCO LUGO CORTEZ Y ROSALBA GUTIÉRREZ BENAVIDES. CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de junio del dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00085/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C. V. en contra de JOSÉ FRANCISCO LUGO CORTEZ Y ROSALBA GUTIÉRREZ BENAVIDES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor Circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., A 13 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4779.- Septiembre 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
LILIANA HERNÁNDEZ GARCÍA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montañó, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de Junio dos mil catorce, radicó el Expediente Número 0077/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S. A. en contra de LILIANA HERNÁNDEZ GARCÍA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4780.- Septiembre 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
JUAN ROBERTO GONZÁLEZ PÉREZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de julio del dos mil trece, radicó el Expediente Número 00849/2013 relativo al Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V. en contra de JUAN ROBERTO GONZÁLEZ PÉREZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4781.- Septiembre 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. CARLOS JAVIER MIJES ZALETA.
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de septiembre del dos mil catorce, ordenó emplazar por edictos al C. CARLOS JAVIER MIJES ZALETA, parte demandada dentro del Expediente Número 403/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por la C. MA. DEL CARMEN ESTRADA CAMARGO, en contra del C. CARLOS JAVIER MIJES ZALETA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del Vínculo Matrimonial que une a los C.C. MA. DEL CARMEN ESTRADA CAMARGO, Y CARLOS JAVIER MIJES ZALETA, de conformidad con la causal contenida en la fracción XVIII del artículo 249, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 10 de septiembre del 2014.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4782.- Septiembre 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JESÚS BENITO GRIMALDO MARTÍNEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00360/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JESÚS BENITO GRIMALDO MARTÍNEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JESÚS BENITO GRIMALDO MARTÍNEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha doce de agosto de dos mil catorce que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones

y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
4783.- Septiembre 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. SVETLANA PALOMA LÓPEZ LARA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado por auto de fecha 24 de mayo de 2013 se ordenó la radicación del Expediente Número 00581/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. RODOLFO VALENTÍN SÁNCHEZ FLORES en contra del C. SVETLANA PALOMA LÓPEZ LARA y mediante auto de fecha 18 de agosto del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte, se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (03) tres días del mes de septiembre del (2014).- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4784.- Septiembre 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C.C. SERGIO ALBERTO REYES RAMÍREZ Y
ELIZABETH ARTEAGA HERNÁNDEZ DE REYES
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (19) diecinueve de junio del año dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 00622/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el C. Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en contra del C.C. SERGIO ALBERTO REYES RAMÍREZ Y ELIZABETH ARTEAGA HERNÁNDEZ DE REYES, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los a los (19) diecinueve días del mes de junio del año dos mil trece (2013).- Téngase por presentado al SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el C.

Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, a quien se le tiene por presente con su ocurno que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderado legal de dicha Sociedad, acreditando su personalidad con el Testimonio del Instrumento Número 2455, de fecha 14 de Junio del 2011, ante la fe del Lic. Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Notario Público Número 82 con ejercicio en el Distrito Federal, dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente Juicio, promoviendo Juicio Ordinario Civil en contra de los C.C. SERGIO ALBERTO REYES RAMÍREZ Y ELIZABETH ARTEAGA HERNÁNDEZ DE REYES, con domicilio en calle Privada León, número, a quien le reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción en los incisos a), b), d), d), e), f).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el Número 00622/2013.- Emplácese a Juicio a la parte demandada en el domicilio señalado, corriéndole traslado con las copias de la demanda y copia del presente proveído, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, si para ello tiene excepciones legales que hacer valer, asimismo prevéngaseles de la obligación que tienen de señalar domicilio en este Segundo Distrito Judicial que comprende las ciudades de Tampico, Madero y Altamira para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones en calle Camelia, número 105, entre las calles Avenida Hidalgo y Azucena, colonia Jardín, Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89260.- Sin que haya lugar autorizar a los profesionistas que menciona, toda vez que no reúnen los requisitos que establece el numeral 52 en relación con el 68 bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, asimismo considerando que la solicitud se encuentra apegada a derecho, dado que el promovente con personalidad reconocida en autos solicita el acceso a los archivos electrónicos, se autoriza al Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, con correo electrónico rgil740124@hotmail.com a fin que consulte por medios electrónicos la información requerida, siempre que no resulte en ellos ordenada notificación personal a las partes.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en lo establecido por los artículos 4º, 22, 23, 52, 66, 67, 192, 195, 247, 248, 249, 250, 252, 462, 463, 464, 465, 466, 467 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la C. Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (20) veinte días del mes de enero del año dos mil catorce (2014), la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la actora C. Lic. Javier Corona Castillo, en fecha diecisiete (17) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (20) veinte días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Lic. Javier Corona Castillo con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00622/2013, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a los demandados C.C. SERGIO ALBERTO REYES RAMÍREZ Y ELIZABETH ARTEAGA HERNÁNDEZ, y al ignorarse el domicilio actual de los demandados, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio a los C.C. SERGIO ALBERTO

REYES RAMÍREZ Y ELIZABETH ARTEAGA HERNÁNDEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de Sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado. Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil trece.- Vistos, los autos que integran el Expediente Número 00622/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva como apoderado legal de la empresa denominada "SOCIEDAD LIMITADA DE ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" y continuado por la C. MARIBEL ALVARADO GONZÁLEZ como nueva cesionaria en contra de los C.C. SERGIO ALBERTO REYES RAMÍREZ Y ELIZABETH ARTEAGA HERNÁNDEZ DE REYES, y tomando en consideración que el presente expediente se encuentra citado para oír la sentencia que en derecho corresponda, aunado a que de las constancias procesales se advierte que mediante auto fechado el día catorce del mes de octubre del año dos mil trece visible a fojas (494) cuatrocientos noventa y cuatro, se le dio intervención legal a la C. MARIBEL ALVARADO GONZÁLEZ, como la sustitución de la parte actora derivado de LA CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS que celebran por una parte el señor PEDRO REY GALVE, quien a su vez es cesionario de "Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Cesionaria de Multibanco Mermex, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat", y por otra parte la C. MARIBEL ALVARADO GONZÁLEZ que se encuentra contenido en la Escritura Pública Número seis mil seiscientos sesenta y tres de fecha trece del mes de septiembre del año dos mil trece pasado ante la Fe del Notario Público número 230 LICENCIADO CARLOS GONZÁLEZ MORALES, proveído este último que se ordenara notificar personalmente a las partes, sin que a la fecha conste en autos que se haya cumplimentado en su totalidad dicha notificación, y máxime aún de los edictos publicados tanto en el periódico Oficial del Estado y en el Periódico "La Razón", no se advierte que se le haya insertado el proveído de mérito, ni mucho menos que se le haya hecho saber que la nueva titular de los derechos del crédito lo es la C. MARIBEL ALVARADO GONZÁLEZ, ya que la finalidad de la aludida notificación de cesión de derechos es hacer del conocimiento del deudo que el cumplimiento de su obligación de pago será con la nueva cesionaria que se le notifica en el acto, y ya no con el cedente o acreedor primigenio, al haber adquirido los derechos de crédito que comprometen al acreditado, en consecuencia de lo anterior y a fin de no vulnerar los derechos humanos de las partes, se deja sin efecto todo lo actuado a partir del emplazamiento que se le

realizara a los CC. SERGIO ALBERTO REYES RAMÍREZ Y ELIZABETH ARTEAGA HERNÁNDEZ a fin de que se le notifique de manera personal el proveído fechado el día catorce del mes de octubre del año dos mil trece, por medio del cual se le dio intervención legal a la C. MARIBEL ALVARADO GONZÁLEZ, como la sustitución de la parte actora derivado de la Cesión de Derechos de Crédito y Derechos Litigiosos que celebran por una parte el señor PEDRO REY GALVE, quien a su vez es cesionario de "Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Cesionaria de Multibanco Mermex, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat", y por otra parte la C. MARIBEL ALVARADO GONZÁLEZ, y una vez hecho lo anterior se emplace de nueva cuenta a la parte demandada para estar en posibilidad de continuar debidamente con la secuela procesal a que haya lugar, agréguese a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese personalmente a las partes.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 68, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado y 1418, 1418 del Código Civil Vigente en el Estado. Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de octubre del año dos mil trece (2013), la suscrita Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la parte actora C. MARIBEL ALVARADO GONZÁLEZ, en fecha diez de octubre de dos mil trece, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente a la C. MARIBEL ALVARADO GONZÁLEZ, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00622/2013, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que la accionante exhibe Contrato de Cesión Onerosa de Crédito y Derechos Litigiosos que le hace el C PEDRO JOSÉ REY GALVE, mediante Instrumento Número seis mil seiscientos sesenta y tres, de fecha trece de septiembre del dos mil trece, ante la Fe Pública del Licenciado Carlos González Morales Notario Público Número 230, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas; en consecuencia de lo anterior se tiene por acreditada plenamente la cesión de derechos litigiosos realizada mediante el Contrato de Cesión de Derechos de Crédito y Derechos Litigiosos, celebrado entre el C. PEDRO JOSÉ REY GALVE en su calidad de Cedente y por la otra parte la señora MARIBEL ALVARADO GONZÁLEZ en calidad de Cesionaria. Asimismo se tiene debidamente acreditada la personalidad del actor PEDRO JOSÉ REY GALVE, como Cesionario de "Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" Cesonaria de Multibanco Mermex, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inverlat, mediante Escritura Pública Número seis mil seiscientos cincuenta y uno, de fecha treinta de agosto del dos mil trece.- Señalando como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Pino número 104-B, entre calle Mango y Carretera Tampico-Mante, colonia Del Bosque, de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89120, y designando como su Asesor Jurídico al Licenciado Javier Corona Castillo con Cédula Profesional Número 4413196, en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 52, 53, 63, 68 Bis, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo

acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 02 de septiembre del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4785.- Septiembre 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. EDDY MORALES CRUZ.
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA".

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, se radicó el Expediente Número 00359/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de EDDY MORALES CRUZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado EDDY MORALES CRUZ por medio de edictos mediante proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 25 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4786.- Septiembre 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. EFRÉN RANGEL HERNÁNDEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de mayo de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00295/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigés

Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de EFRÉN RANGEL HERNÁNDEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado EFRÉN RANGEL HERNÁNDEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para air y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 25 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4787.- Septiembre 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

CLAUDIA ANDREA NAVA GONZÁLEZ
DOMICILIO IGNORADO

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 087/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por LEOBARDO CUELLAR CUELLAR, en contra de Usted, demandado A), El divorcio necesario bajo la causal prevista en el numeral 249 fracción XVIII, del Código Civil, esto es: a) La separación de los cónyuges por más de dos años independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos; B).- El pago de gastos y costas del Juicio que se origine con motivo de la tramitación de este contradictorio; hago de su conocimiento que con fecha diez de junio del presente año, el Juez de mi adscripción dicto un auto por el cual tuvo por radicado el mismo, y al ignorarse su domicilio por el cual se le pudiera emplazar a Juicio, en fecha quince del mes y año que transcurren, se ordenó realizarlo por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por TRES (03) VECES consecutivas, fijándose además el presente en la puerta de este Juzgado; por lo cual, se le hace de su conocimiento que cuenta con el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición copias de traslado de la demanda y anexos ante esta Secretaría de Acuerdos.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 21 de agosto 2014.- El C. Secretario de Acuerdos de lo del Juzgado de Primera Instancia del Decimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

4788.- Septiembre 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ERIC BELAND
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha del año en curso,

ordenó la radicación del Expediente Número 00711/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por la C. ALEJANDRA JUDITH SALAZAR LÓPEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguiente prestación.

La disolución el vínculo del Vínculo Matrimonial por la causal establecida por el artículo 249 fracción XXII, del Código Civil vigente en el Estado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, habiéndose las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

09/09/2014 10:16:53 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4789.- Septiembre 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

JULIO ENRIQUE MACÍAS PADILLA
DOMICILIO DESCONOCIDO

Par auto de fecha veinticinco de abril del dos mil catorce, el C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 442/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Lic. Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. JULIO ENRIQUE MACÍAS PADILLA, demandándoles las prestaciones, hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso.- Fundo su acción en Contrato de Apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado en la Sección Primera Número 127694, Legajo 255 y Sección Segunda 44257, Legajo 886 en la ciudad de Reynosa, y en el que se le reclaman las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha procedió legalmente la ejecución del contrato de apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrada mediante Escritura Número 11,044 en fecha 31/05/1999, así como las prestaciones reclamadas en los incisos B), C), D), E), F), G) y H) de su demanda.- Mediante auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil catorce, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, con apercibimiento para que dentro del término antes señalado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad., con apercibimiento de que en caso de no hacerlo

así, las posteriores notificaciones se le harán por medio de Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamps., a 27 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4790.- Septiembre 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. J. REFUGIO RANGEL MEDINA.
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA".

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de mayo de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00285/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de J. REFUGIO RANGEL MEDINA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado J. REFUGIO RANGEL MEDINA por medio de edictos mediante proveído de fecha doce de agosto de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé, su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 25 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4791.- Septiembre 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. CARLOS LUIS MARTÍNEZ QUEVEDO Y
ROSALÍA HERNÁNDEZ CALVA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de agosto del dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00300/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de Ustedes, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados CARLOS LUIS MARTÍNEZ QUEVEDO Y ROSALÍA HERNÁNDEZ CALVA, por medio de edictos mediante proveído de fecha cuatro de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación en esta ciudad, y en los Estrados de este Juzgado,

con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído, para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndoseles que deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales, se les harán en los Estrados del Juzgado, como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 06 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
4792.- Septiembre 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA DEL CARMEN SALAS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado JOEL GALVÁN SEGURA, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de enero de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00015/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA DEL CARMEN SALAS y toda vez que su demandante, dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA DEL CARMEN SALAS por medio de edictos mediante proveído de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndoseles que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado, como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 12 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
4793.- Septiembre 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

C. JOSÉ MANUEL PACHECO CORNEJO.
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA".

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de mayo de dos mil catorce, se radicó el Expediente Número 00292/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ MANUEL PACHECO CORNEJO y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOSÉ

MANUEL PACHECO CORNEJO por medio de edictos mediante proveído de fecha veinte de agosto de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndoseles que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 25 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
4794.- Septiembre 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

ALEJANDRO CANTÚ MORALES
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de agosto del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 954/2012 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Desocupación y Entrega del Bien Arrendado, promovido por el Lic. Martín Gámez Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de RAFAEL CASTELLANOS AMARILLAS, en contra de usted y OLGA CASTELLANOS AMARILLAS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La rescisión, de los contratos de arrendamiento el primero de fecha 1 de noviembre del año 2011 y el segundo de arrendamiento el primero de fecha 7 de marzo de 2012; y como consecuencia legal necesaria la desocupación y entrega del bien inmueble, ubicado entre las calles Adolfo López Mateos (Boulevard) y Francisco I. Madero (17) número 125, de la colonia Norberto Treviño Zapata, identificado como el local número 13, en el Centro Comercial Satélite (Soriana), de esta ciudad Capital, con superficie total de 34.95 m² (treinta y cuatro metros con noventa y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 3.49 metros con tienda Ancla (Soriana Súper); AL SUR, en 3.49 metros con superficie denominada Banqueta Techada; AL ESTE, en 10.00 metros con local 20 del Centro Comercial Satélite y AL OESTE, en 10.00 metros con Acceso de tienda Ancla (soriana Súper). Identificado y controlado en el Registro Público de la Propiedad como la Finca Número 52621.- Las causas legales del Juicio, por haberse subarrendado y/o dado en comodato el inmueble de mi propiedad sin autorización expresa alguna, por no haberse pactado en el contrato de arrendamiento pactado en el contrato de arrendamiento primeramente identificado, antes si, estaba pactada su prohibición.- Amen del impago de rentas.

b).- El correspondiente pago de rentas que se encuentran vencidas de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de este año 2012; mas las que se sigan venciendo hasta que la demandada o demandadas que me hagan entrega física del bien inmueble dado en arrendamiento, en términos exactos de la cláusula tercera que fue pactada y que se encuentra contenida en el contrato de fecha 1 de Noviembre del año 2011.- En contra de ambos demandados por ser coobligados.

c).- El correspondiente pago de los danos y perjuicios que se han ocasionado a mi representado con motivo del impago de las rentas por los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de este año 2012, y por haberse subcontratado en subarriendo y/o comodato la propiedad de mi representado, sin contar con autorización expresa alguna, pues dicha situación

no se encuentra pactada en el contrato de arrendamiento primeramente identificado, antes Si, estaba pactada su prohibición, por lo cual, el reclamo que se hace en términos precisos del punto 4 de la cláusula Décima Cuarta del contrato de arrendamiento de fecha 1 de Noviembre de 2012, para el caso de oposición en la entrega del bien.- En contra de ambos demandados por ser coobligados.

d).- Así como el pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente Juicio, para el caso de que exista oposición por parte de mis demandados.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de marzo del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4795.- Septiembre 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. SOLEDAD VÁZQUEZ SANTOS.
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA".

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de la Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de mayo de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00293/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SOLEDAD VÁZQUEZ SANTOS y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado SOLEDAD VÁZQUEZ SANTOS por medio de edictos mediante proveído de fecha veinte de agosto de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 25 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4796.- Septiembre 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda y al mejor postor el cincuenta por ciento (50%) de los siguientes bienes inmuebles embargados en el presente Juicio del Expediente 503/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ALEJANDRO PEÑA ZORRILLA, en contra de OSCAR MIROSLAV DRAGUSTINOVIS ÁLVAREZ:

Consistente en: l.- Sección I, Número 132.983; Legajo 2.660 de fecha 10 de septiembre de 1999, municipio de Victoria, Tamaulipas y en específico los lotes: a).- Lote trece de 1a manzana tres del Fraccionamiento Los Olivos Tercera Etapa de esta ciudad, con superficie de 5,469.50 metros cuadrados, valor comercial \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), b).- Lote catorce de la manzana tres del fraccionamiento los olivos tercera etapa de esta ciudad, con una superficie de 5.469.50 metros cuadrados, valor comercial \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), c).- Lote quince de la manzana tres del Fraccionamiento Los Olivos Tercera Etapa de esta ciudad, con superficie de 5,469.50 metros cuadrados, valor comercial de \$310,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), d).- Lote dieciséis y diecisiete de la manzana tres del Fraccionamiento Los Olivos Tercera Etapa de esta ciudad, con superficie de 5.469.50 metros cuadrados.- valor comercial \$1'917,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Para su publicación por medio de edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que, deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, convocando a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL ACTUAL (2014) en el cual será postura legal la cantidad que cobra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan coma pastores, debe exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los once días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4797.- Septiembre 23, 25 y Octubre 1.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

EL Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de octubre del dos mil trece, y diversos dictados en el Expediente Número 107/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Félix Fernando García Aguiar con su carácter de endosatario en procuración de la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ALMANZA ORTEGA en contra de RAÚL REYES BRISEÑO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda respecto al 50% de los derechos de propiedad que

le corresponde al C. RAÚL REYES BRISEÑO, respecto al inmueble que so describe como:

Finca Número 35188, en esta ciudad, respecto al terreno urbano, descrito coma lote 22, manzana 24, colonia Unidad Habitacional Fundadores, superficie de 102.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- 17.00 metros con lote 23; AL SUR, 17.00 metros con lote 21; AL ORIENTE, 8.015 metros con lote 19; y AL PONIENTE: 8.015 metros con calle Lic. Rafael Barragán Pte., valuado por los peritos en la cantidad de \$342,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo el precio total del inmueble.

Por la que el presente edicto que se publicará de TRES VECES dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal del 50% (cincuenta por ciento) del valor designado para los peritos al inmueble materia del remate, la cantidad de \$114,000.00 (CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad, y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO OS MIL CATORCE.

La C, Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4798.- Septiembre 23, 25 y Octubre 1.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiséis de junio del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Civil Número 22/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por ALEJANDRO ESCOBEDO ESCOBAR, para que se le declare propietario de un predio urbano, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 42.00 M.L., con calle Ocampo; AL SUR, en 42.00 M.L., con Benito Hernández Mata; AL ESTE, en 21.50 M.L., con Antonio Galván Bernal, y; AL OESTE, en 21.50 M.L., con calle Juárez.- Controlado con la Clave Catastral 03-01-02-021-001.- Dando una superficie de 903.00 M2.- Ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE.-

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado.- LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ

4799.- Septiembre 23, 30 y Octubre 7.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 712/2014 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre información Ad-Perpetuam, promovido por NOEL BERNAL BARRETO, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en calle José de Escandón número 148 Norte, Zona Centro de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 13.90 metros con propiedad del C. Guadalupe Bernal Castro; AL SUROESTE: en 12.00 metros con propiedad del C. Guadalupe Bernal Barreto; AL NORESTE en 13.70 metros con propiedad de la C. Rafaela Imelda Córdova Mesa; AL SURESTE en 11.30 metros con calle José de Escandón.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., a 28 agosto de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4800.- Septiembre 23, Octubre 2 y 14.-1v3.

GRUPO TAMUX, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2014			
CALZ. GRAL. LUIS CABALLERO PTE. 250			
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS		R.F.C. GTA 030812 1U1	
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	1,036,654.26		
INVERSIONES		ACREEDORES DIVERSOS	-
DEUDORES PRENDARIOS		REMANENTES POR PAGAR	-
DEUDORES DIVERSOS	1,263,447.14	IMPUESTOS POR PAGAR	-
IMPUESTOS POR RECUPERAR		CUENTAS POR PAGAR	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 2,300,101.40	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$ -
FIJO			
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA			
EQUIPO DE TRANSPORTE			
EQUIPO DE CÓMPUTO			
MAQUINARIA Y EQUIPO DE SEGURIDAD			
EQUIPO DE VALUACIÓN			
DEP. ACUM. DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA			
DEP. ACUM. DE EQ. DE TRANSPORTE			
DEP. ACUM. DE EQ. DE COMPUTO		CAPITAL CONTABLE	
DEP. ACUM. DE EQ. DE SEGURIDAD			
DEP. ACUM. DE EQ. DE VALUACIÓN		CAPITAL SOCIAL	3,000,000.00
		APORT. PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	-
TOTAL ACTIVO FIJO	\$ -	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,338,054.70
		RESULTADO DEL EJERCICIO	- 2,037,935.30
DIFERIDO:			
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ 2,300,101.40
IMPUESTOS ANTICIPADOS			
GASTOS DE ORGANIZACIÓN			
AMORT. DE GTS. DE ORGANIZACIÓN			
GASTOS DE INSTALACIÓN			
AMORT. DE GTS. DE INSTALACIÓN			
DEPÓSITOS EN GARANTÍA			
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	\$ -		
TOTAL ACTIVO	\$ 2,300,101.40	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	\$ 2,300,101.40

Representante Legal, LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

TAMUX DOS, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2014			
AV. LÁZARO CÁRDENAS NUM. 3651, COL. MÉXICO			
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS		R.F.C. TDO 050726 2X6	
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	632,759.72		
INVERSIONES	666.20	ACREEDORES DIVERSOS	
DEUDORES PRENDARIOS		REMANENTES POR PAGAR	
DEUDORES DIVERSOS		IMPUESTOS POR PAGAR	
IMPUESTOS POR RECUPERAR	-	CUENTAS POR PAGAR	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	633,425.92		
FIJO		TOTAL PASIVO CIRCULANTE	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA			
EQUIPO DE TRANSPORTE			
EQUIPO DE CÓMPUTO			
MAQUINARIA Y EQUIPO DE SEGURIDAD			
EQUIPO DE VALUACIÓN			
DEP. ACUM. DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA			
DEP. ACUM. DE EQ. DE TRANSPORTE			
DEP. ACUM. DE EQ. DE COMPUTO			
DEP. ACUM. DE EQ. DE SEGURIDAD			
DEP. ACUM. DE EQ. DE VALUACIÓN			
		CAPITAL CONTABLE	
TOTAL ACTIVO FIJO		CAPITAL SOCIAL	2,000,000.00
		APORT. PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	-
DIFERIDO:		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,021,035.45
		RESULTADO DEL EJERCICIO	345,538.63
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	633,425.92
GASTOS DE ORGANIZACIÓN			
AMORT. DE GTS. DE ORGANIZACIÓN			
GASTOS DE INSTALACIÓN			
AMORT. DE GTS. DE INSTALACIÓN			
IMPUESTOS ANTICIPADOS			
DEPÓSITOS EN GARANTÍA			
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	-		
TOTAL ACTIVO	\$ 633,425.92	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	\$ 633,425.92

Representante Legal, LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

PESCADOS Y MARISCOS MARANATHA, S.A. DE C.V.
Posición Financiera, Balance General al 31/Jul/2014

ACTIVO		PASIVO	
<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO CIRCULANTE</i>	
BANCOS	-69,992.96	PROVEEDORES	213,635.00
CAJA CHICA	122,238.60	IMPUESTOS POR PAGAR	4,370.00
DEUDORES DIVERSOS	112,407.32		
INVENTARIOS	107,500.00	Total PASIVO CIRCULANTE	218,005.00
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0.06		
IMPUESTOS ANTICIPADOS	460.23	PASIVO FIJO	
	<hr/>		
Total ACTIVO CIRCULANTE	272,613.19	Total PASIVO FIJO	0.00
<i>ACTIVO FIJO</i>		<i>PASIVO DIFERIDO</i>	
MAQUINARIA Y EQUIPO	284,166.72	IVA PEND. DE COBRO	8,152.17
MUEBLES Y EQPO. DE OFNA.	40,441.83		
EQUIPO DE TRANSPORTE	183,063.04	Total PASIVO DIFERIDO	8,152.17
EQUIPO TRANSPORTE ACUÁTICO	40,738.93		
EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN	6,086.96	PASIVO CONTINGENTE	636,617.67
EQUIPO DE COMPUTO	37,121.74		
	<hr/>	Total PASIVO	862,774.84
Total ACTIVO FIJO	591,619.22		
		SUMA DEL PASIVO	862,774.84
<i>ACTIVO DIFERIDO</i>		CAPITAL	
		PATRIMONIO CONTABLE	
IMPUESTOS POR AMORTIZAR	240,039.57		
	<hr/>	CAPITAL SOCIAL	1,050,000.00
Total ACTIVO DIFERIDO	240,039.57	RESERVA LEGAL	58,097.27
		UTILIDADES ACUMULADAS	1,750,775.94
Total ACTIVO	1'104,271.98	PERDIDAS ACUMULADAS	-4,864,902.87
		CAPITAL CONTABLE	
<i>COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO</i>		Efecto acum isr (D-4)	-159,168.45
DEP. ACUM. DE MAQ. Y EQUIPO	-258,933.74		
DEP. ACUM. DE MUEB. Y EQ. OFNA.	-39,911.83	Total CAPITAL CONTABLE	-159,168.45
DEP. ACUM. DE EQPO. DE TRANSP.	-183,063.04		
DEP. ACUM. DE EQPO. DE..	-40,738.93	CAPITAL VARIABLE	1,820,000.00
DEP ACUM DE EQ. RADIOCOM.	-6,086.96		
DEP. ACUM. EQ. COMPUTO	-37,121.76	Total PATRIMONIO CONTABLE	-345,198.11
	<hr/>	Utilidad o Perdida del Ejercicio	20,838.99
Total COMPLEMENTARIAS DE AC..	-565,856.26		
		SUMA DEL CAPITAL	-324,359.12
			538,415.78
SUMA DEL ACTIVO	<hr/> 538,415.72 <hr/>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<hr/> 538,415.72 <hr/>

LC. LIZETH MERAZ VALENZUELA.- Ced Prof. 6866383, Rúbrica.- Rep. Legal y Administrador Único, SR. LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.